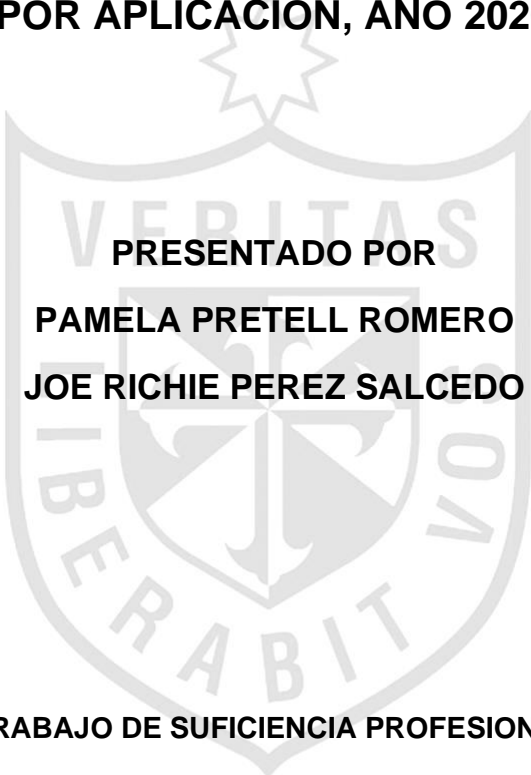




**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD POR LA NO
APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA
RENTA A LOS NO DOMICILIADOS EN EL SECTOR DE TAXI
POR APLICACIÓN, AÑO 2020**



**PRESENTADO POR
PAMELA PRETELL ROMERO
JOE RICHIE PEREZ SALCEDO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

LIMA – PERÚ

2022



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD POR LA NO APLICACIÓN DE
LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A LOS NO
DOMICILIADOS EN EL SECTOR DE TAXI POR APLICACIÓN, AÑO
2020**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:
PAMELA PRETELL ROMERO
JOE RICHIE PEREZ SALCEDO**

LIMA-PERÚ

2022

**INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD POR LA NO APLICACIÓN DE
LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A LOS NO
DOMICILIADOS EN EL SECTOR DE TAXI POR APLICACIÓN, AÑO
2020**

DEDICATORIA

A nuestros padres y nuestro asesor, quienes con su apoyo incondicional y confianza nos enseñaron a persistir con nuestras metas propuestas. Y en especial a Celi María Romero Rea, que desde el cielo vela por nosotros.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros padres, hermanos por su apoyo para culminar este trabajo. A nuestro asesor, por la paciencia y dedicación. A la Universidad de San Martín de Porres.

INDICE

PORTADA.....	i
TITULO.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE.....	v
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCION.....	xi
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Formulación del problema.....	4
1.2.1 Problema Principal	4
1.2.2 Problemas Específicos.....	4
1.3 Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1 Objetivo General.....	4
1.3.2 Objetivos Específicos.....	4
1.4 Justificación de la investigación.....	5
1.5 Limitaciones	5
1.6 Viabilidad del estudio	5
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	7
2.1.2 Antecedentes Internacionales	9
2.2 Bases teóricas.....	11
2.2.1 Influencia en la Rentabilidad – Variable Independiente.....	11
2.2.1.1 Marco Conceptual.....	11
2.2.1.2 Conceptos de los indicadores de la Variable Independiente.....	13
2.2.2 Aplicación de la Retención del Impuesto a la Renta a los no domiciliados – Variable Dependiente.....	18
2.2.2.1 Marco Conceptual.....	18

2.2.2.2	Concepto de los indicadores de la Variable Dependiente.....	18
2.3	Términos técnicos	25
2.4	Formulación de Hipótesis.....	46
2.4.1	Hipótesis Principal	46
2.4.2	Hipótesis Secundarias.....	46
2.5	Operacionalización de Variables	47
2.5.1	Variable Independiente.....	47
2.5.2	Variable Dependiente.....	48
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		49
3.1	Diseño Metodológico	49
3.1.1	Tipo de Investigación.....	49
3.2	Población y Muestra.....	49
3.2.1	Población.....	49
3.2.2	Muestra	49
3.3	Técnicas de Recolección de Datos	51
3.3.1	Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos.....	51
3.4	Aspectos Éticos.....	52
CAPITULO IV: RESULTADOS.....		53
4.1	Resultados de la encuesta.....	53
4.2	Análisis de Fiabilidad	68
CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		70
5.1	Discusión	70
5.2	Conclusiones	71
5.3	Recomendaciones	71
FUENTES DE INFORMACION.....		73
ANEXOS.....		75
Anexo N°1: Matriz de Consistencia.....		76
Anexo N°2: Encuesta.....		77

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Las tasas de interés se han venido reduciendo conforme al siguiente detalle.....	43
Tabla 2. Distribución de la Población.....	49
Tabla 3. Distribución de la muestra.....	50
Tabla 4. ¿En qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020?.....	53
Tabla 5. ¿La decisión de inversión para el cumplimiento de los objetivos de la empresa permitió?	55
Tabla 6. ¿Cuál es la importancia del uso de los indicadores financieros?.....	56
Tabla 7. ¿Qué impacto tiene en los estados financieros pagar las multas e intereses por infracciones tributarias?.....	58
Tabla 8. ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta a la utilidad neta?.....	59
Tabla 9. ¿Qué ventaja tiene que algunos países tengan el convenio de doble imposición tributaria?.....	61
Tabla 10. ¿Cuál es la ventaja que tienen las empresas por el pago al fisco de la retención aplicada?.....	62
Tabla 11. ¿Es necesario aplicar la retención por servicios digitales realizados por las empresas no domiciliados?	64
Tabla 12. ¿Cree usted que las tasas aplicables a los no domiciliados son adecuadas?	65
Tabla 13. Resumen de procesamiento de casos.....	68
Tabla 14. Estadísticas de fiabilidad.....	68
Tabla 15. Estadísticas de total de elemento.....	68

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿En qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020?.....	53
Figura 2. ¿La decisión de inversión para el cumplimiento de los objetivos de la empresa permitió?.....	55
Figura 3. ¿Cuál es la importancia del uso de los indicadores financieros?.....	57
Figura 4. ¿Qué impacto tiene en los estados financieros pagar las multas e intereses por infracciones tributarias?.....	58
Figura 5. ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta a la utilidad neta?.....	60
Figura 6. ¿Qué ventaja tiene que algunos países tengan el convenio de doble imposición tributaria?	61
Figura 7. ¿Cuál es la ventaja que tienen las empresas por el pago al fisco de la retención aplicada?	63
Figura 8. ¿Es necesario aplicar la retención por servicios digitales realizados por las empresas no domiciliados?	64
Figura 9. ¿Cree usted que las tasas aplicables a los no domiciliados son adecuadas?.....	66

RESUMEN

Objetivo: Determinar en qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020

Material y métodos: El universo ha comprendido a las empresas del sector de taxis por aplicación ubicadas en el distrito de Lima Metropolitana, la unidad de análisis ha sido la no aplicación de la retención del impuesto a la renta y su influencia en la rentabilidad, la muestra estuvo conformada por 115 personas entre gerentes, contadores y funcionarios, las principales técnicas que se han utilizado para este estudio son las encuestas, tanto para la tabulación, procesamiento y el análisis de los resultados.

Resultado: Los resultados obtenidos tienen el propósito de presentar el proceso que conduce a la demostración de los objetivos propuestos la no aplicación de la retención del impuesto a la renta y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector de taxi por aplicación de Lima Metropolitana, año 2020.

Conclusión: Se concluye por las respuestas obtenidas en las encuestas que mayoritariamente de los encuestados coinciden que la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados logra influir en la determinación de la rentabilidad de las empresas del sector de taxi por aplicación.

Palabras Claves: - Rentabilidad – Retención - No domiciliado – Servicios digitales – Inversión – Doble imposición – Utilidad neta – Indicadores Financieros – Multas e infracciones.

ABSTRACT

Objective: To determine to what extent the non-application of income tax withholding to non-domiciled persons in the taxi sector by application, year 2020

Material and methods: The universe has included companies in the taxi sector by application located in the district of Metropolitan Lima, the unit of analysis has been the non-application of income tax withholding and its influence on profitability, the sample was made up of 115 people among managers, accountants and officials, the main techniques that have been used for this study are surveys, both for tabulation, processing and analysis of the results.

Result: The results obtained are intended to present the process that leads to the demonstration of the proposed objectives: the non-application of income tax withholding and its influence on the Profitability of Companies in the taxi sector by application of Metropolitan Lima, year 2019.

Conclusion: It is concluded from the responses obtained in the surveys that the majority of those surveyed agree that the non-application of the withholding of income tax to domiciled persons manages to influence the determination of the profitability of companies in the taxi sector by application.

Keywords: - Profitability - Withholding - Not domiciled - Digital services - Investment - Double taxation - Net profit - Financial indicators - Fines and infractions.

INTRODUCCION

Hoy en día, debido al avance digital, las empresas se han visto en la necesidad de mejorar sus negocios utilizando servicios mediante el uso de aplicativos móviles y pagos en línea, para ello, han optado por utilizar servicios digitales brindados, en su mayoría de veces, por personas no domiciliados. Para adquirir estos servicios de nubes de almacenamiento, modificaciones de las aplicaciones, servicios de marketing por internet, sin desembolsar grandes cantidades de recursos financieros y de una forma adquirir estos servicios de manera rápida y segura.

El uso de las aplicaciones móviles provenientes de servicios digitales de sujetos no domiciliados ofrece ventajas económicas e informáticas a las empresas, sin embargo, a estos se les debe aplicar la retención de impuesto a la renta por servicios no domiciliados, por ello es importante llevar un adecuado control tributario para evitar futuras rectificaciones del PDT 617 otras retenciones y multas. Es así, que la finalidad de desarrollar este tema de investigación, el presente trabajo se estructura en los siguientes capítulos.

El *Capítulo I*, descripción de la realidad problemática, en la cual se enfoca en describir de forma clara y precisa el rubro de los aplicativos móviles y el alcance que estos tienen debido al acceso de la tecnología que se adquiere de un no domiciliado, determinar los objetivos que se buscan desarrollar, la justificación de la investigación, limitaciones y viabilidad del estudio.

El *Capítulo II*, desarrolla el Marco Teórico, que expone los trabajos de otros autores de investigación nacional e internacional relacionado al tema, y fundamentar teóricamente las variables, la formulación del hipótesis y operacionalización de variables, donde se determinaran los indicadores y definición de términos técnicos que guarden relación al título.

El *Capítulo III*, expone el diseño metodológico que se empleó para el desarrollo del trabajo de investigación, la población, la muestra, y las técnicas e instrumentos para la recolección, procesamiento y análisis de los datos.

El *Capítulo IV*, se presentan e interpretan los resultados obtenidos mediante la técnica de encuesta que permitió conocer que el trabajo de investigación cumple con desarrollar los objetivos planteados.

El *Capítulo V*, se presenta a la discusión de los resultados, las conclusiones y recomendaciones, así como las fuentes de información que permitieron el desarrollo del presente trabajo de investigación y los anexos.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Los taxis siempre han existido en la mayoría de las calles y avenidas, basta con levantar la vista para encontrar uno, pero el fenómeno actual tiene que ver un poco más con la nueva modalidad del uso de la tecnología, la cual cada vez se hace más frecuente tanto en su implementación como en su uso. Se trata del desarrollo de aplicaciones móviles para el servicio de taxis. La facilidad y la comodidad de contactar un taxi a través de una aplicación móvil, se ha convertido en la esencia de toda empresa de taxis.

En el Perú, manejar un Taxi se ha convertido en un oficio para el cual prácticamente no hay requerimientos difíciles de cumplir, por lo que casi cualquier persona con una licencia de conducir y la predisposición puede convertirse en chofer y dar el servicio de taxi.

Sin embargo, no sólo en el Perú, las aplicaciones para taxi han generado debates sobre la seguridad del pasajero y su reglamentación. En otros países de Latinoamérica se discute el tema, en algunos casos estas plataformas pagan impuestos y en otros, no se ha llegado todavía algún acuerdo. Entre los principales tenemos:

Argentina: Las autoridades en Buenos Aires han tenido medidas más fuertes. Se bloqueó el pago con tarjeta de crédito para Uber, el año 2018 se prohibió el uso de Easy Taxi en la ciudad y se ha arrestado a conductores por brindar el servicio.

Bolivia: Para el caso de Easy Taxi, la plataforma está registrada y paga tributos, de acuerdo a información del medio de ese país. En cambio Uber es considerado un servicio irregular por las autoridades municipales de La Paz.

Brasil: Sao Paulo cuenta con una normativa para la aplicación Uber, la cual debe pagar un impuesto al municipio y solo se autorizaron 5 mil vehículos. En Río de Janeiro, las autoridades evalúan la posibilidad de reglamentar el servicio.

Uruguay: En enero de este año se estableció una reglamentación provisional. Es así que las empresas como Cabify, Easy Taxi y Uber pagarán impuestos y sus conductores deben registrarse como pequeñas empresas.

México: El escenario es diferente en este país. En la ciudad de México están reguladas las aplicaciones desde el 2015. Los conductores de empresas como Cabify y Uber tienen permisos anuales y deben pagar una contribución del 1.5% por cada viaje. (EFE, La Nación, El País, El Universo, Los Tiempos, La Razón).

Solo los países de México, Brasil, Uruguay y Bolivia se encuentran regulados en Latinoamérica, mientras que el resto aún no, pero se están presentando proyectos de ley para su regulación.

En el Perú, según la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad de Lima, en total existen en promedio 180 mil taxis en la capital, de los cuales 92 mil están registrados ante el Servicio de Taxi Metropolitano (Setame). Los entrevistados para este informe estiman que el total de unidades de taxi que existen en Lima realizan más de 10 millones de carreras por mes, lo que implica ingresos por encima de S/.2.400 millones anuales. A pesar de que el uso de las apps representa el 10% de la demanda de taxis en Lima, estos generan un movimiento económico muy alto.

El rubro de los aplicativos móviles hoy en día permite a los usuarios tener facilidades de obtener un servicio más fácil y seguro. Estas aplicaciones no son empresas de Taxi Remisse sino más bien Plataformas Tecnológicas que permite contactar a un taxista (usuario del servicio de dichas aplicaciones) y un cliente que será el consumidor final que hará uso del servicio de transporte prestado por el taxista. En ese sentido, por el servicio de proveer dicha aplicación se le cobra al taxista una “comisión” del total del servicio de transporte al usuario final.

Se debe de tomar en cuenta que la aplicación no realiza el servicio de transporte, sino más bien hace la conexión entre un usuario y el chofer que brinda el servicio de taxi. En otras palabras, tiene función de puente.

La retribución que se debe de hacer no es por el servicio, sino por la conexión que realiza. Por lo que el pago del tributo debe de ser quien da el servicio, el taxista. Pero por ahora a lo que vamos a abordar es el tema de los tributos por parte de las empresas que brindan este servicio digital.

Un servicio digital es un servicio que está a disposición del usuario a través de internet, plataformas, tales como los aplicativos móviles en mención.

En el Perú, existen empresas que brinda este servicio mediante el aplicativo móvil, a través de los servicios digitales prestados por un sujeto no domiciliado.

Para ello tenemos que hacer la distinción si es que se trata de una empresa domiciliada o no domiciliada ya que cada uno tiene un régimen de tributación distinto. Las empresas de aplicación de taxi domiciliadas tributarán como cualquier otra empresa domiciliada sujeto al impuesto a la renta y al impuesto general a las ventas (IGV), por otro lado, las no domiciliadas tiene una tributación especial, ya que si estos servicios son realizados totalmente en el exterior pueden llegar a no tributar, en cambio si esta obtiene renta de fuente peruana, tendrá que tributar el impuesto a la renta no domiciliado más el IGV. Muchos de estas empresas provienen del exterior, creando contingencias con respecto al pago del impuesto a la renta ya que precisan que esta tasa es muy alta (30% tasa del impuesto a la renta de los no domiciliados) aplicando también el 18% (IGV), generando una carga impositiva muy alta (casi el 50% de los ingresos brutos), esto trae como consecuencia el incumplimiento del pago de dicho tributo, evasión tributaria. Por otro lado, muchos no tienen conocimiento alguno de esta ley, o no manejan el tema. Al no cumplir con los requisitos que establece la Ley del impuesto a la renta, no están cumpliendo con el correcto tratamiento tributario.

En síntesis, no se está aplicando la retención del 30% de la renta al no domiciliado por prestar servicios digitales al domiciliado, debido a que consideran que es una carga impositiva demasiado alta.

La no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados ocurre en las empresas por aplicación, específicamente las del rubro de taxis, que no vienen aplicando correctamente la retención del impuesto a la renta no domiciliados por el uso de servicios digitales. En consecuencia, si la empresa decide regularizar este “tributo omitido” pagando por todos los años del impuesto a la renta no domiciliado que no se retuvo más las multas e intereses aplicados afectará en su rentabilidad como en los PDT de cada año, así como también rectificar las declaraciones juradas mensuales.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema Principal

¿En qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020?

1.2.2 Problemas Específicos

- a. ¿De qué manera la inversión incide en la rentabilidad por la doble imposición tributaria de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020?
- b. ¿Cómo afecta a los indicadores financieros por el pago al fisco de la retención a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020?
- c. ¿Qué impacto tiene en la liquidez el pago de las multas e intereses por la retención por servicios digitales a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020?
- d. ¿Cómo la utilidad neta se encuentra afectada por las tasas aplicables a los no domiciliados en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar en qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Determinar de qué manera la inversión incide en la rentabilidad por la doble imposición tributaria de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020.
- b. Conocer cómo afecta a los indicadores financieros por el pago al fisco de la retención a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020.
- c. Determinar qué impacto tiene en la liquidez el pago de las multas e intereses por la retención por servicios digitales a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020.
- d. Determinar cómo la utilidad neta se encuentra afectada por las tasas aplicables a los no domiciliados en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020.

1.4 Justificación de la investigación

Esta investigación es importante porque, el Estado, en correcto uso de su potestad tributaria, incorporó por primera vez con el Decreto Legislativo 945, la incidencia del impuesto a la Renta sobre las operaciones de comercio electrónico realizadas por los no domiciliados, recogiendo el criterio del uso o consumo económico.

Este trabajo de investigación será de beneficio no sólo para las empresas en mención, sino también para todas aquellas que ofrezcan servicios provenientes de sujetos no domiciliados, mostrando un correcto tratamiento tributario.

1.5 Limitaciones del estudio

No existen limitaciones para la realización y culminación del presente trabajo de investigación.

1.6 Viabilidad del estudio

Para realizar el trabajo de investigación cuento con los recursos suficientes; tales como los recursos económicos que se encuentran para elaborar la investigación.

Por otro lado, cuento con los recursos materiales suficientes ya que es factible lograr la participación de los sujetos u objetos necesarios para la investigación para realizar el estudio en un tiempo previsto.

Así mismo, se dispone de los recursos humanos que son los medios necesarios y la disponibilidad de tiempo requerido para investigar. Por lo cual consideramos que esta investigación es viable.

Dado que este trabajo está relacionado con el estudio de alcances académicos, será de utilidad para aquellos sectores interesados en el tema.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

Al realizar una extensa revisión y consulta en los libros especializados, revistas, periódicos y tesis de investigación, se ha determinado que en relación al tema que se viene investigando, existen algunos estudios que tengan o guarden estrecha relación con el título de investigación “INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD POR LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A LOS NO DOMICILIADOS EN EL SECTOR DE TAXI POR APLICACIÓN, AÑO 2020”, se pueden mencionar a continuación algunos trabajos encontrados, que han servido de marco referencial para la elaboración de las bases teóricas y prácticas del presente trabajo, en virtud que presentan ciertos criterios que se consideran de utilidad para alcanzar los objetivos planteados.

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes nacionales

Velásquez S. (2012). Los Criterios de Vinculación a Propósito de la doble Imposición Internacional (Tesis de maestría) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Señala que: “que cada estado ejerce su potestad tributaria, entendida esta como la facultad que tiene para crear tributos y exigir su cumplimiento a las personas sometidas a su competencia tributaria. Dicha potestad la ejerce

estableciendo una conexión entre el hecho gravado y el sujeto obligado a pagar el tributo, lo que en doctrina se denomina Criterios de Vinculación. Es así que se origina doble imposición internacional, cuando cada Estado adopta diferentes factores de conexión o incluso los mismos, pero concebidos y regulados de forma distinta. Generalmente, los Estados toman el criterio de 'residencia' para gravar a sus nacionales y el criterio de 'fuente' para gravar a los no residentes. Siendo ello así, los problemas surgen cuando el legislador intenta establecer la renta de fuente extranjera para un residente y la renta de fuente local en el caso de un sujeto no residente en ese Estado”

De acuerdo a lo expresado por el autor. Muchos países ejercen su propia norma y, muchas veces, desentendiéndose de las exigencias tributarias que se rigen en otros países donde se obtiene la renta, es por ello que los estados, para evitar esa sobrecarga tributaria, la doble imposición tributaria, optan por tratados laterales o multilaterales bajo algunos criterios vinculantes como el “domicilio” y “fuente”; de tal manera que los sujetos domiciliados en el Perú tributarán por la renta que obtengan sin importar el territorio que se encuentren, en cambio, lo no domiciliados tributarán las rentas obtenidas en el país.

Alcalá A. (2017). La Transparencia Fiscal Internacional y el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014 (Tesis de doctorado) Universidad de San Martín de Porres, Lima. Señala que. “La transparencia fiscal constituye un elemento crítico de la gestión y la rendición de cuentas. Garantiza que los gobiernos cuenten con un panorama exacto de su situación y sus perspectivas fiscales, de los costos y beneficios a largo plazo de cualquier modificación de las políticas y de los potenciales riesgos fiscales que pueden desviarlos de sus metas. También brinda a las legislaturas, los mercados y los ciudadanos la información necesaria para exigirles a los gobiernos la rendición de cuentas. El código de Transparencia Fiscal y las evaluaciones del FMI forman parte de los esfuerzos por afianzar la supervisión fiscal, respaldar la formulación de políticas y mejorar la rendición de cuentas”

Según lo señalado por el autor. Los factores que limitan e impiden un régimen de transparencia fiscal internacional en los países de la Alianza del Pacífico, tales como: la falta de una adecuada planificación tributaria, la no consideración de los valores éticos y el establecimiento de acuerdos y convenios internacionales, así

como el uso de tecnología avanzada. Llegando a la conclusión que la transparencia fiscal influye en las rentas de fuente extranjera, en el flujo de riqueza y en la planificación tributaria, considerando la relevancia que tiene una buena planificación tributaria ya de esta forma se evitarían problemas con la Administración Tributaria no sólo económicos, sino también operativos. También al conocer la importancia de la Transparencia fiscal va a influir mucho en una buena cultura tributaria y ética.

Fuertes P. (2017) Servicios por internet prestados por no domiciliados y su incidencia en el impuesto general a las ventas en personas naturales de Lima Metropolitana, 2012-2016 (Tesis de maestría) Universidad de San Martín de Porres, Lima. Señala que. "Frente a los problemas en materia tributaria que se desprenden del comercio electrónico se han propuesto a nivel internacional diversas soluciones, siendo la más aceptada la propuesta de moratoria para la creación de nuevos impuestos sugerida por Estados Unidos. Hasta el momento en Colombia este tipo de comercio está sujeto a los impuestos vigentes, tomando el criterio de que los medios electrónicos intervinientes no constituyen un hecho generador nuevo y diferente que sea objeto o no de imposición tributaria. Hoy en día se presentan en el comercio electrónico problemas de doble tributación, razón por la cual consideran necesario la celebración de tratados internacionales para evitar la existencia de sistemas nacionales contradictorios. O bien se debe establecer un organismo internacional autónomo, cuya delegación debe recaer en autoridades expertas como la Organización Internacional Mundial de Comercio que fije los lineamientos generales en esta materia"

De acuerdo a lo expresado por el autor. Se evalúa los cambios trascendentales generados por las operaciones de compra y venta en internet; analizando además las implicancias tributarias que trae consigo el consumo de servicios virtuales. La cantidad de operaciones realizadas por Internet influye significativamente en el nivel de evasión del Impuesto General a las Ventas puesto a que no existe un mecanismo de control que pueda regular el uso de estas. Es necesario la implementación de un mecanismo de control orientado al cumplimiento de las obligaciones tributarias originadas de las transacciones realizadas vía internet.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Alarcón. E. (2016). La obligación de información en tributación sobre activos en el extranjero (Tesis de doctorado) Universidad de Barcelona, España. Señala que “Siendo cierto que la normativa americana recibió serias críticas por parte de las entidades financieras obligadas a suministrar la información, por los altos costes que implicaba su cumplimiento, por las posibles limitaciones de las normas domésticas sobre protección de datos y por su carácter extraterritorial, lo cierto es que el Gobierno americano supo revertirlas rápidamente a través de acuerdos con diversos países para llevar a cabo la canalización de la información por vías gubernamentales, mediante procedimientos de intercambio de información previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición.

Además, las palabras transcritas del actuario en cuestión olvidan deliberadamente que en la normativa antifraude española además de sanciones de tipo formal se establecen consecuencias sustantivas “

De acuerdo a lo expresado por el autor esta tesis tiene como objetivo estudiar las deficiencias de la obligación de información de bienes y derecho en el extranjero, con un punto de vista constitucional e internacional. Es consecuente tomar en cuenta la información de esta tesis porque muchas empresas invierten creando otras empresas vinculadas pudiendo así reducir gastos o evadir tributariamente a costa de ellos.

Arias. O. y Loor. J (2016) Modelo de negocios para el desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles para los usuarios del servicio de taxi de Guayaquil (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador. Señala que: “Desde la aparición de las primeras aplicaciones para móviles por parte de sistemas operativos como Windows Mobile o Symbian, el mercado fue incrementando su lucro impactantemente. Actualmente gracias a plataformas como iOS y Android se espera que para el 2014 el mercado pueda llegar a unos 35.000 millones de dólares siguiendo las tendencias de crecimiento y demanda actual. Tomando cifras del 2010 en donde, en el mercado mundial, se hicieron aproximadamente 10.900 millones de descargas, se espera que para el 2014 se hayan realizado más de 76.900 millones de descargas. Gracias a la proyección de un estudio realizado por un blog de tecnología en Estados Unidos se puede hacer estas hipótesis. La

consultora que lo realizó espera una aceleración en el crecimiento del mercado de aplicaciones móviles como ningún otro producto en el mercado. Modelo De Negocios Para El Desarrollo De Una Aplicación Para Dispositivos Móviles Para Los Usuarios Del Servicio De Taxi De Guayaquil.

Esto se debe, en gran manera, a la infinidad de dispositivos que son lanzados día a día por las diferentes empresas desarrolladoras y distribuidoras de Smartphones y a las propuestas de empresas de desarrollo de aplicaciones que constantemente nos brindan nuevas opciones. Al igual que, el mercado de aplicaciones podría sobrepasar los 35.000 millones de dólares de lucro para el 2014, debido a que existen no sólo teléfonos móviles, sino también tabletas y televisores conectados a internet y a Google, etc. Los desarrolladores de aplicaciones móviles van a transformar en programas prácticamente todo lo que actualmente vemos como físico en virtual.

Según los autores el uso de las aplicaciones se encuentran en todo su apogeo, hoy en día la mayoría de las empresas importantes a nivel mundial buscan maneras de llegar a este tipo de mercado. Las empresas o servicios que no lo hagan serán desplazadas por las que sí lo hicieron. Considero de importancia para la tesis ya que prueba la gran demanda que tiene el uso de los servicios digitales en los países y el gran aporte que tiene en la economía de un país.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Influencia en la Rentabilidad - Variable Independiente

2.2.1.1. Marco Conceptual

Al revisar la información relacionada con influencia en la rentabilidad, encontramos que los especialistas sobre este tema, tienen diferentes puntos de vista, dentro de los cuales, Lizcano (2004) afirma "La rentabilidad es una concreción del resultado obtenido a partir de una actividad económica de transformación, de producción, y/o de intercambio. El excedente aparece en la fase o etapa final del intercambio. Es por ello que la medición del resultado adquiere una significación concreta en tanto se compara con los factores implicados para su obtención: los recursos económicos y los recursos financieros. La disociación entre recursos económicos y recursos

financieros constituye la base fundamental sobre la que se establece la correspondiente distinción entre rentabilidad económica y rentabilidad financiera. Es por ello que la rentabilidad puede definirse, ya en términos concretos como la relación existente entre el resultado obtenido y los medios empleados para su consecución, debiéndose matizar que estos medios vienen referidos a los capitales –económicos o financieros– empleados. Es por ello que existe una gran diversidad de puntos de vista de la rentabilidad dependiendo de los objetivos perseguidos. Aun cuando se puede establecer que frecuentemente la rentabilidad se calcula de la forma: resultado o excedente / inversión, cabe señalar que, dependiendo de los diferentes conceptos que aparezcan en el numerador y denominador se pueden llegar a establecer diferentes conceptos de rentabilidad.” (p.10)

De acuerdo con el autor la rentabilidad es una variable clave en las decisiones de inversión nos permite comparar las ganancias actuales o esperadas de varias inversiones con los niveles de rentabilidad que necesitamos, en adición a ello nos indica que independientemente que la rentabilidad se calcule mediante una división, ésta dependerá de los objetivos que se hayan planteado inicialmente, ya sea vendiendo un bien o prestando servicios, nuestros resultados serán alcanzables mediante una óptima utilización de nuestro recursos económicos. Si bien es cierto que existen 2 tipos de rentabilidad tanto económica como financiera, ambas coinciden que hacen referencia a los beneficios que se han obtenido o se pueden obtener de una inversión, además de ser un buen indicador del desarrollo de una inversión y de la capacidad de la empresa para remunerar los recursos financieros utilizados.

También sobre este particular

Zamora (2008) nos indica que “la rentabilidad es el enlace que tiene con la utilidad y la inversión inevitable para lograrla, ya que mide tanto la efectividad de la gerencia de una empresa, demostrada por las utilidades obtenidas de las ventas realizadas y el uso de las inversiones” (p.57)

De acuerdo con el autor, señala que la rentabilidad mide la eficiencia de las metas y objetivos trazados por la gerencia según los beneficios que se obtenga en un periodo determinado. En nuestra opinión estamos de acuerdo con el autor ya que

en otras palabras la rentabilidad es una optimización de recursos económicos, humanos y financieros que en conjunto sean eficientes y eficaces, distribuidos en diferentes áreas de la organización que estén interrelacionados para alcanzar metas planificadas, con el fin de obtener beneficios y retribuciones de las inversiones realizados por los socios o accionistas, lo cual también se ve incrementado en las utilidades para con sus trabajadores.

2.2.1.2 Conceptos de los indicadores de la Variable Independiente

Inversión

Gitman, L. y Zutter Ch. (2012) afirma “Una inversión es esencialmente cualquier instrumento en el que se depositan fondos con la expectativa de que genere ingresos positivos y/o conserve o aumente su valor. Las retribuciones, o rendimientos, de la inversión se reciben en dos formas básicas, ingresos corrientes e incremento de valor. Cuando usted realiza una inversión, la organización en la que invierte, sea una empresa o una entidad gubernamental, le ofrece un beneficio futuro esperado a cambio de usar sus fondos a partir de ese instante. Las organizaciones compiten por el uso de sus fondos: la que obtiene el dinero de su inversión es la que le ofrece un beneficio que usted considera mejor que el que le ofrece cualquier otro competidor. Cada inversionista considera los beneficios en forma distinta. Consecuentemente, hay inversiones disponibles de todo tipo, desde las “seguras”, como ganar 1% de interés sobre su cuenta de ahorro bancaria, hasta la posibilidad de triplicar su dinero rápidamente al invertir en acciones de biotecnología recién emitidas. Las inversiones que elija dependerán de sus recursos, metas y personalidad.” (p.37)

De acuerdo a lo expresado por los autores inversión generará en un futuro un beneficio o retribución que permitirá al inversionista incrementar su valor, lo cual va depender de los objetivos que el inversor se plantee, ya que existen diferentes tipos de inversiones. En nuestro caso en particular, el autor con su libro nos ayudaría a saber cómo sería afectada nuestra inversión por estas retenciones por ser un no domiciliado, llevándolo al caso de las empresas del sector de taxis, serían inversiones que podrían reflejarse al término del ejercicio y posteriormente analizar los resultados obtenidos, mediante indicadores financieros, como retribución a todo

lo invertido y poder así compararlo con las metas y objetivos planteados al inicio del año.

Para Tyson E. (2008) "Invertir no es un deporte para espectadores. No puede tener buenos rendimientos en las acciones y los bienes raíces si mantiene su dinero en efectivo al margen. Si invierte en inversiones de crecimiento como acciones y bienes raíces, no persiga una nueva inversión tras otra tratando de superar los rendimientos promedio del mercado. El valor más grande es estar en el mercado, no el superarlo." (p.174)

El autor nos explica cómo realizar el manejo de las deudas y gastos para posteriormente conocer las diferentes opciones de inversión y mejorar nuestros conocimientos financieros, debido a que muchas veces cometemos errores financieros, además menciona que existe muchas formas de invertir nuestro dinero ya sea comprando acciones, bonos, creando un negocio, etc. y nos ayuda paso a paso a poder identificar, planear y colocar un fondo para que nos ayude a generar retribuciones a futuro, lo cual es muy importante, ya que nos ayudaría en el manejo de nuestro capital y no despilfarrarlo por aventurarse sin antes haber realizado un estudio del mercado.

Indicadores Financieros

Briseño H. (2006) afirma "Los indicadores financieros expresan una relación matemática comprensible, clara y directa entre dos magnitudes. Su importancia radica en que permite obtener información, condición o situación de los componentes individuales de los estados financieros que a simple observación no son detectados o entendidos. Es así que en el mundo de las finanzas es primordial tener claro las definiciones financieras puesto que su entendimiento integral facilita la administración de una empresa. El conocer los conceptos sirve de apoyo a aquellas personas que se encuentran en la incursión de temas financieros e inclusive a aquellas que ya tienen experiencia." (p.9)

Según el autor expresa que mediante los indicadores financieros podemos entender la situación económica y financiera de la organización para poder interpretar de una forma más precisa y exacta los datos que figuran en los estados financieros que en cada periodo se reportan y lo cual ayudará a los usuarios a la

toma de decisiones, ya sea a la gerencia o socios, para indicar algún cambio o mejora en algún área de la empresa, como también a los inversionistas para la compra de acciones y/o bonos que puedan emitirse, a los bancos para analizar posibles préstamos con tasas de intereses y plazos adecuados, y proveedores para los créditos en cuanto a días se refiere.

Lizarzaburu E. y Gómez L. (2016) afirman que “Las razones o ratios financieros son indicadores que permiten conocer el estado de la empresa en función a su información histórica, la misma proviene de los Estados Financieros, en la actualidad este análisis representa una herramienta importante para las empresas de todos los sectores. Su análisis es de suma importancia para los accionistas, los acreedores, la propia empresa y otros interesados (stakeholders), permiten entre otras cosas, apreciar, analizar y supervisar el rendimiento, liquidez, solvencia, apalancamiento, uso de activos, además de su capacidad de pago y muchos otros puntos según su rubro. Es bastante relevante mencionar que no basta con el cálculo de dichas razones financieras, es necesaria su interpretación.” (p.10)

De acuerdo a lo expresado por los autores existen varios métodos para determinar los ratios lo cual puede medir de una forma más precisa la gestión de diferentes áreas de la empresa, y así poder medir su eficiencia para con sus actividades, ya sea el cumplir a tiempo con las deudas del corto y largo plazo, o el saber cada cuánto tiempo rota nuestra mercadería; siempre y cuando sepamos la interpretación de cada cálculo de estos coeficientes ya que a simple vista son números, lo importante es saber que indican éstos y saber cómo afecta al desarrollo de la organización dado que estos ratios servirán como información precisa para la toma de decisiones de los usuarios, tanto internos como externos

Según Prieto C. (2010) “El análisis financiero se puede definir como un proceso que comprende la recopilación, interpretación, comparación y estudio de los estados financieros y datos operacionales de un negocio. Esto implica el cálculo e interpretación de porcentajes, tasas, tendencias, indicadores y estados financieros complementarios o auxiliares, los cuales sirven para evaluar el desempeño financiero y operacional de la firma ayudando a los administradores, inversionistas y acreedores a tomar sus respectivas decisiones.” (p. 16-17)

De acuerdo con el autor, podemos inferir que los ratios financieros y los análisis (horizontal y vertical) forman parte de los indicadores financieros que tienen en común reflejar la situación económica - financiera de la empresa que sirve para la toma de decisiones de los agentes tanto internos como externos.

Multas e Intereses

Cotom H. (2011) Las infracciones son aquellas que se producen cuando se violan prescripciones de orden formal y los materiales son aquellas en que el bien jurídico afectado son las rentas públicas. Se produce este tipo de infracciones cuando al obligado se lo encuentra evadiendo. Siguiendo el análisis desde el punto de vista de la inmediatez del daño al bien jurídico protegido, vemos que en las materiales se ve la instantaneidad ya que no pagar lo debido el día del vencimiento, por incurrir en actos evasivos, merma la recaudación en cambio en las formales; viéndolo aisladamente el daño es mediato porque se resienten las facultades de fiscalización, claro está que los incumplimientos formales y materiales se producen al unísono (v.gr. no presentar para concretar una maniobra evasiva ocultando hechos imponible). Las multas y las clausuras son tipo de sanciones aplicables, pero se analizarán las sanciones de índole pecuniaria (multas). Éstas tienen carácter penal, ya que es competente al Derecho Penal, la prevención y la represión de los ilícitos, evitando conductas antijurídicas. La multa es consecuencia de la antijuricidad. Desde el punto de vista del derecho tributario la prevención se puede comparar con la búsqueda del cumplimiento voluntario, es decir, inducir a los contribuyentes que espontáneamente cumplan a los requerimientos de la legislación” (p.24-25)

Según el artículo 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario “Establece que las multas se podrán determinar en función de los siguientes conceptos: - La UIT: que será la vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se entrara vigente a la fecha en que la administración detecto la infracción - Los ingresos netos: total de ventas netas y/ o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable. - Los ingresos: cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del nuevo régimen único simplificado por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto

del nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto. Administración Tributaria Facultad discrecional Graduar las sanciones Determinar y sancionar administrativamente las infracciones”

De acuerdo a lo expresado por el autor y a la base legal nos informa que las multas de carácter tributario son sanciones impuestas a los contribuyentes o propietarios que no cumplen con las diferentes obligaciones tributarias o que haciéndolo no lo realiza dentro de los plazos previstos por ley lo cual genera desembolsos por infracciones además de intereses. En nuestro caso en particular nos es de gran ayuda debido a que estamos tocando el tema del cómo afectará el no pagar la retención por ser una persona no domiciliada, lo que nos generará pagar multas e intereses por todos los ejercicios en las cuales no se aplicó esta retención y el impacto que se verá reflejado en nuestros gastos, que además por ser sanciones no son de carácter deducible para el cálculo de nuestro impuesto a la renta, lo cual afectará de manera significativa nuestros resultados.

Utilidad neta

Normas de Información Financiera (NIF), NIF A-5, 2007, párrafo 64 indica “La utilidad neta es el valor residual de los ingresos de una entidad lucrativa, después de haber disminuido sus costos y gastos relativos reconocidos en el estado de resultados siempre que estos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un periodo contable; en caso contrario, es decir, cuando los costos y gastos sean superiores a los ingresos, la resultante es una pérdida neta”.

Según Cornejo E. y Díaz D. (2006) Es “la utilidad (pérdida) neta presentada en el Estado de Resultado correspondiente a un período en particular, cabe señalar que la utilidad neta no constituye un buen proxy de la capacidad de generación de flujos de efectivo de un negocio, ya que se ve afectada por la deducción de gastos contables tales como: depreciación del activo fijo, amortización del activo intangible, amortización menor valor de inversiones, corrección monetaria, diferencias de tipo de cambio y amortización mayor valor de inversiones. Además, la utilidad neta se ve afectada por flujos de ingresos y egresos que tienen un carácter transitorio, otros ingresos fuera de la explotación, otros egresos fuera de la explotación, corrección monetaria, diferencias de tipo de cambio e ítems extraordinarios. Finalmente, la

utilidad del período se calcula de acuerdo con el principio de devengado, lo que constituye una diferencia fundamental con el flujo de efectivo.” (p.38)

De acuerdo con lo expresado por los autores y a la base legal la utilidad neta es el beneficio económico efectivo que obtienen los dueños de una empresa u organización; además se consideran no solo los ingresos obtenidos, sino también todos los gastos en los que fue necesario incurrir para conseguirlos, además de las obligaciones con terceros ya sea de carácter tributario o financiero. En nuestro caso, nuestra utilidad neta podría verse afectada por egresos que corresponderían al pago de multas e intereses como sanción por la administración tributaria por no haberse aplicado esta retención del 30% en estos últimos años, en adición a ello estos gastos serían no deducibles, con lo cual la utilidad neta tendría una gran variación.

2.2.2. Aplicación de la Retención del Impuesto a la Renta a los no domiciliados - Variable dependiente

2.2.2.1. Marco Conceptual

Al revisar la información relacionada con Aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados, encontramos que los especialistas sobre este tema, tienen diferentes puntos de vista, dentro de los cuales, Fernández, I. (2016), afirma “Las normas del Impuesto a la Renta (IR) establecen una serie de pautas y regulaciones para determinar los supuestos en los cuales los sujetos no domiciliados obtienen rentas de fuente peruana, sujetas al IR vía retención. Para ello se debe considerar que, evidentemente, no cualquier beneficio obtenido por un sujeto no domiciliado, puede ser gravado tributariamente en el Perú. Normalmente para que exista jurisdicción tributaria peruana que conlleve la aplicación de una retención del IR, a un beneficio obtenido por una empresa no domiciliada, debe existir un vínculo o nexo, con intensidad suficiente, que haga manifiesta la posibilidad de aplicar dicha jurisdicción tributaria. Dentro de la concepción clásica de la tributación internacional, la teoría de la fuente económica relaciona la fuente de la renta con el lugar de colocación y explotación de los factores de la producción (capital y trabajo), los cuales son los que finalmente han producido dicho beneficio económico. Así, cuando por ejemplo una empresa extranjera coloca un préstamo,

en favor de una empresa peruana, lo que se está concretando es la colocación de un capital extranjero en el país, y la retribución de dicho servicio financiero, que se traduce en el pago de un interés, manifiesta una renta de fuente peruana.

Por ejemplo, en el caso de la prestación de un servicio que implica el desarrollo de un trabajo, se debe considerar que la fuente de la renta se identifica con la ubicación geográfica en la cual se desarrolló dicho trabajo. Desde esa perspectiva, si el trabajo fue desarrollado en territorio peruano, entonces la retribución que compensa dicho trabajo constituye para su beneficiario una renta de fuente peruana; la cual se encontrará sujeta al IR aplicable a los sujetos no domiciliados. *Recopilado del blog "Conexión Esan"*.

De acuerdo con lo expresado por el autor, una de las normas establecidas para gravar el impuesto a la renta de los no domiciliados que obtienen rentas de fuente peruana, aparte de tener un vínculo con el país debe tener cierta magnitud o capacidad suficiente para que se puede aplicar dicha jurisdicción tributaria, para ello hay que tener claro el beneficio económico y el tipo de servicio que se esté adquiriendo del no domiciliado.

También sobre este particular

Durán L. (2018), afirma "Respecto al Impuesto a la Renta (IR), en el Perú, siguiendo la tendencia internacional, los sujetos no domiciliados solo tributan por sus rentas de fuente peruana; y en el caso que no haya configuración de un establecimiento permanente, el tributo debido se colectará por medio de un régimen de retención en la fuente, cuyos alcances están señalados en el artículo 76° de la Ley del IR (LIR) y el artículo 39° de su Reglamento.

Al respecto, y de manera sintética, dicho artículo 76° de la LIR establece dos reglas fundamentales que deben aplicarse. Por un lado, en el primer párrafo se señala que las personas o entidades que paguen o acrediten a beneficiarios no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza, deberán retener y abonar al fisco con carácter definitivo dentro de los plazos previstos por el Código Tributario (CT) para las obligaciones de periodicidad mensual, los impuestos a que se refieren los artículos 54° y 56° de la propia LIR, según sea el caso" *Recopilado del blog ius 360*".

De acuerdo a lo expresado por el autor para la legislación peruana se considera renta de fuente peruana a las actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier índole que se lleven a cabo dentro del territorio nacional, así como los residentes, domiciliados, están obligados a tributar por las rentas obtenidas, los no domiciliados también están en la obligación de hacerlo, pero como estos no se encuentran situados en el país los que adquieren el servicio es el que tiene que asumir la carga tributaria generada aplicando la retención correspondiente.

2.2.2.2 Concepto de los indicadores de la Variable Dependiente

Doble imposición tributaria

Villanueva W. (2019). Doble tributación: abusos y prevención. *Conexión Esan, afirma*: “Una doble imposición, o doble tributación, ocurre cuando se exigen impuestos a la renta a una misma persona empresa en dos territorios diferentes. Por ejemplo, una compañía de origen extranjero genera sus rentas en el Perú y paga IR a la SUNAT, pero tiene que tributar también en el país del cual es residente. Por ejemplo, si se trata de una empresa chilena que invierte en Perú, tendrá que pagar una carga tributaria del 33 %, en el Perú (29.5% más 5% de dividendos), y cuando repatria las utilidades a Chile, debe pagar 35 %. Si no hubiera mecanismos para evitar la doble imposición, la tributación en este caso sumaría 68 %, una cantidad exorbitante que resta incentivos para realizar actividades económicas en países extranjeros” *Recopilado del blog Conexión Esan*”.

Según lo expresado por el autor La doble imposición ocurre cuando se realiza servicios o se obtiene servicios de una empresa extranjera, si bien es cierto, toda empresa debe de tributar por renta obtenida, la disyuntiva es cuando es obtiene renta de fuente extranjera, considerando que cada país tiene su legislación o su política tributaria, estas empresas están en la obligación de tributar o pagar impuesto por la renta obtenida de fuente extranjera, creando así el pago de doble impuesto (en el país extranjero y en su país de residencia), es por ello que se crean convenios entre países para evitar esta doble imposición ya que a las empresas no les conviene perder gran porcentaje de sus ingresos agregando también que podría ser un desincentivo para invertir en otros países.

También sobre este particular

Castillo J. (2000). Afirma: “Uno de los mecanismos más utilizados a efectos de aliviar o facilitar la carga tributaria de los contribuyentes, es la suscripción de convenios entre los países a fin de evitar la doble tributación. Dichos convenios están estructurados de tal manera que el contribuyente que genere renta en un país diferente al suyo pague el Impuesto a la Renta correspondiente a dichos ingresos solo una vez, bien en su país de procedencia, o bien en el país de fuente de los ingresos. Así, mientras que los países exportadores de capitales, tales como EE. UU., tenderán a preferir suscribir convenios que establezcan como criterio tributario la nacionalidad del contribuyente, los países importadores de capital, como el Perú, preferirán que el criterio a utilizarse sea el de la fuente productora de la renta. El Perú ha suscrito dos convenios para evitar la doble tributación: Uno, con los países de la Comunidad Andina, para efectos de los impuestos a la renta y al patrimonio. En términos generales, en virtud de este acuerdo se establece que independientemente de la nacionalidad o domicilio de las partes, las rentas estarán gravadas únicamente en el país en el que se obtuvieron, es decir, en el país de su fuente productora, con la excepción de los beneficios de las empresas de transporte que se sujetan a la legislación de su país de domicilio. De otro lado, el Perú ha suscrito un convenio similar con Suecia. Entre las normas más relevantes, se tiene que las utilidades de las empresas estarán gravadas sólo en el país de domicilio de dicha empresa; así mismo, los intereses, dividendos y demás rentas de propiedades, estarán afectas al Impuesto a la Renta en el país de la fuente” *Recopilado del portal bibliográfico Dialnet*”.

De acuerdo con lo expresado por el autor es necesario tomar en cuenta que el Perú tiene convenios para evitar la doble imposición, estos convenios cuya finalidad principal consiste en evitar que una persona natural o jurídica residente en uno de los Estados se vea afectado por una doble imposición internacional por impuesto a la renta o impuestos al patrimonio como consecuencia de su inversión o relación comercial con otro Estado.

Con el fin de evitar una doble imposición los países firman convenios que facilitan esta carga tributaria, según la conveniencia de cada país se genera ciertos tratados, ocurre en el caso de los países exportadores, a ellos el convendrá aplicar dicho

tributo en el país de procedencia y no en donde se recibe la fuente, esto con el fin de generar más ingresos, en cambio, los países que importan capital es conveniente que dicho impuesto se tribute en el país donde se obtiene la fuente, como sucede en el Perú, nuestro país tiene convenios donde la retención se aplica en el país donde se recibe la fuente, quiere decir que si obtenemos servicios de un no domiciliado el impuesto se aplicará aquí realizando la retención correspondiente.

Pago al fisco de la retención

Castillo J. (2000). Afirma “El TUO señala que las personas o entidades locales que paguen o acrediten a beneficiarios no domiciliados rentas de cualquier naturaleza, deberán retener y abonar al fisco con carácter definitivo los impuestos que correspondan, tal y como lo hemos apreciado anteriormente.

Se añade que los contribuyentes que contabilicen como costo o gasto las regalías, servicios, cesión en uso, u otros de naturaleza similar, facturados por no domiciliados, deberán abonar al fisco el equivalente a la retención en el mes de su contabilización, aun cuando ésta no hubiese sido efectuada” *Recopilado del portal bibliográfico Dialnet*”.

Según lo expuesto por el autor, es necesario abonar al fisco la retención realizada después de adquirir servicios por un no domiciliado, independientemente si la retención se realizó o no, esto quiere decir que si por error no se realizó la retención correspondiente al no domiciliado, el adquiriente deberá de calcular según el servicio realizado lo que se tuvo que retener y realizar el abono al fisco.

Durán L. (2018), afirma: “Algunas cuestiones se han suscitado en torno al incumplimiento de las obligaciones por parte del cliente domiciliado señaladas líneas arriba y, en concreto, si en relación a lo referido en el segundo párrafo del artículo 76° de la LIR podrían originarse las infracciones tipificadas en el numeral 13 del artículo 177° (en adelante “artículo 177°.13”) y en el numeral 4 del artículo 178° (en adelante “artículo 178°.4”) del CT[1].

En el artículo 177°.13 se encuentra tipificada la infracción consistente en “*No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos*”, mientras que en el

artículo 178°.4 se tipifica la infracción consistente en “*No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos*”. *Recopilado del blog ius 360*”.

De acuerdo con lo expuesto por el autor, no basta con retener el impuesto a la renta por servicios no domiciliados sino también el adquirente de los servicios está obligado a abonar al fisco dicho impuesto, en caso no se realice esta operación el adquirente, el que reside en el país está cometiendo ciertas infracciones como el de la no retención, el incumplimiento del abono al fisco en el plazo establecido y agregar también si están no son consideradas en las declaraciones mensuales.

Retención por servicios digitales

Byrne M. (2020). Afirma: “Actualmente, existen distintas propuestas fiscales para gravar los servicios digitales (OECD, 2019). La Comisión Europea y la OCDE vienen analizando las diversas formas de hacerlo, siendo el núcleo de la discusión el cómo debe ser el reparto de la recaudación efectiva de este impuesto, entre los países que reclaman la imposición de este para incrementar su recaudación, más aún cuando se trata de empresas globales, con ingresos apreciables, que a pesar de la crisis económica producida por la COVID-19 siguen generando ingresos considerables.

Una primera cuestión es si el impuesto debería ser único para todos los países o, si en realidad, cada jurisdicción, según sus propias políticas fiscales, debería diseñar un impuesto propio. Las ventajas de un impuesto único son las de evitar el conflicto del poder tributario y la múltiple imposición que se suscita en cada uno de los países. Sin embargo, esta propuesta también trae inconvenientes políticos, debido a que existen otros elementos de gobernabilidad interna que surgen y que son impredecibles y no negociables. Solo para citar un ejemplo, las presiones que tienen los Estados por lograr mayores ingresos a corto plazo conllevan la implementación de medidas individuales y no consensuadas sobre cuál debería ser el criterio de sujeción para gravar los servicios digitales.

En efecto, cuando se diseña un impuesto a los servicios digitales, siempre está la cuestión de si quien debería gravar es el país en donde reside quien genera los beneficios o, si en realidad, el más adecuado es el país donde las actividades digitales generan valor o se utilizan. Esto por supuesto se explica porque los servicios digitales se pueden suministrar desde cualquier lugar, pues no es

determinante el sitio desde donde se presta físicamente. La virtualidad de la prestación hace que la locación no sea importante para tener la potestad tributaria exclusiva de gravar los ingresos que se generan por esta actividad” *Recopilado de blog ulima*”.

De acuerdo a lo expresado por el autor, debido al incremento de servicios digitales que se realiza hoy en día se están realizando propuestas en cuanto a la aplicación de impuesto a la renta, ya que mucho de estos servicios los brindan empresas multinacionales, una de las propuestas es que el impuesto debe de ser único para todos los países, el punto de discusión es en el lugar que se debe de asumir el impuesto, y que cada jurisdicción es distinta y con el afán de generar más ingresos cada país maneja sus propias políticas fiscales es por ello que muchos están en desacuerdo.

Vivar P. (2021). Afirma “La obligación de retención podría variar de existir un CDI que permita que solo se pague el impuesto en el país de residencia del proveedor o la aplicación de tasas reducidas. De ser el caso, como exige el DS N° 090-2008-EF, es importante cumplir con la presentación del Certificado de Residencia que acredite la condición de residente fiscal en un Estado con el cual el Perú tiene suscrito un CDI. En igual medida, también será importante contar con el invoice (factura) generada en el país de origen por el proveedor del servicio.

Por otro lado, respecto al IGV, el inciso b) del artículo 1 de la Ley del IGV, establece que el IGV grava, entre otras operaciones, la prestación o utilización de servicios en el país. El inciso c) del artículo 3 de la misma Ley precisa que se entiende por servicio: toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para efectos del impuesto a la renta. La misma norma señala que “el servicio es utilizado en el país cuando, siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación. Así, tendremos una utilización de servicios gravada con IGV siempre que el prestador sea un sujeto no domiciliado en el Perú de acuerdo con las reglas señaladas líneas arriba; que se verifique la existencia de un servicio prestado; y, que el servicio se consuma o emplee en el territorio nacional,

independientemente del lugar en que se pague o perciba la retribución” *Recopilado del portal bibliográfico “Dialnet”.*

De acuerdo a lo expuesto por el autor, las retenciones que se tienen que aplicar por servicios de los no domiciliados pueden variar en caso exista un convenio para evitar la doble imposición tributaria, por el cual se debe de presentar el certificado que acredite dicho convenio, por otro lado, lo que sí es obligatorio asumir es el impuesto general a las ventas, propio del país, independientemente de la residencia de quien lo adquiera, si se tratase de servicios prestados por un no domiciliado el adquirente (que reside en el país) deberá declarar dicho impuesto.

Tasas aplicables a los no domiciliados

Trepelkov A. Tonino H. Halka D. (2015). Afirma: “Cada país tiene derecho a adoptar sus propios requisitos de procedimiento. Por lo tanto, un país puede limitar la tasa del impuesto sobre el pago correspondiente a la tasa máxima prevista en el convenio o puede gravar según las tasas de su legislación doméstica y exigir que el destinatario no residente solicite un reembolso del impuesto en la medida en que exceda el monto previsto en el convenio.” (pag.8)

De acuerdo a lo expresado por los autores, cada país es libre de aplicar el monto del impuesto a retener para el servicio de no domiciliados, pero si existe un convenio entre ambos países, dicho impuesto puede ser reembolsado si es que este excede el monto estipulado en el convenio mencionado, se reembolsa la diferencia el restante del límite de la tasa del impuesto.

2.3 Términos técnicos

Rentabilidad

La rentabilidad es el beneficio obtenido de una inversión. En concreto, se mide como la ratio de ganancias o pérdidas obtenidas sobre la cantidad invertida. Normalmente se expresa en porcentaje. El cálculo de la rentabilidad es simple, y se realiza con una tasa aritmética o con una tasa logarítmica. La primera es una tasa de variación. La segunda es muy utilizada, y suele dar resultados similares. Facilita los cálculos más complejos. A partir de varias rentabilidades, se puede calcular la media (aritmética, geométrica o ponderada, según las características de

la inversión) de éstas para analizar el rendimiento de una inversión tras varios periodos de tiempo. Previamente, un inversor suele determinar cuál es la rentabilidad que espera ante una inversión, la rentabilidad esperada. Ésta, así como el riesgo que está dispuesto a asumir, determinan el perfil del inversor, que debe ser la primera decisión del mismo.

En cualquier caso, la rentabilidad es un aspecto importante para decidir qué inversión es la que más nos interesa realizar entre las diferentes opciones que podemos tener disponibles. Esta rentabilidad puede medirse y mostrarse tanto en términos absolutos (es decir, la cantidad concreta de dinero que hemos obtenido) o en términos relativos (es decir, mediante porcentaje referido a la inversión inicial).

Así, por ejemplo, una inversión de S/. 1,000 puede darnos una rentabilidad del 10% (expresada en términos relativos) o de s/. 100 (expresada en términos absolutos).

Generalmente, se utilizan los términos relativos, porque es mejor para hacer comparaciones entre diferentes casos o activos (si quieres comparar tu track record con el de otra persona y tú has invertido S/. 2,000 y el otro S/. 3,400, es más cómodo expresar la rentabilidad en términos relativos).

Tipos de rentabilidad:

Cuando se habla de rentabilidad, refiere a multitud de tipos de rentabilidad, dependiendo de la información que se desee obtener. Aunque las rentabilidades económicas y financieras son las más habituales, no son las únicas que existen.

Rentabilidad absoluta: La rentabilidad absoluta es la apreciación o depreciación de un activo en un plazo de tiempo concreto, expresada como porcentaje.

Rentabilidad acumulada: La rentabilidad acumulada es la rentabilidad total obtenida por una inversión desde que se realizó la inversión (por ejemplo, cinco años si compramos el activo hace cinco años).

Rentabilidad anualizada: Es la rentabilidad media que se ha conseguido al año desde que se compró el activo. Es decir, es la rentabilidad acumulada dividida entre los años que ha durado la inversión.

Rentabilidad económica: La rentabilidad económica sirve para medir la capacidad de una empresa de generar beneficios mediante sus activos y capital invertido, independientemente de la estructura financiera de la empresa.

Rentabilidad financiera: La rentabilidad financiera, más conocida como ROE, es la relación entre el beneficio neto que obtiene la empresa antes de impuestos y los fondos propios que tiene.

Rentabilidad comercial o rentabilidad sobre ventas: La rentabilidad comercial es la ratio encargada de evaluar la calidad comercial de una empresa. Para ello, se dividen los beneficios obtenidos por ventas entre las ventas totales en un determinado periodo de tiempo.

Rentabilidad bruta: Por rentabilidad bruta entendemos la rentabilidad que arroja una compañía o una inversión antes de impuestos, amortización del capital, etc. Es, por lo tanto, una métrica un tanto engañosa, porque no hace referencia a la rentabilidad real que vamos a poder disfrutar nosotros.

Rentabilidad neta: La rentabilidad neta, en cambio, es la rentabilidad final una vez descontados los impuestos, la amortización del capital, etc. La rentabilidad neta, en general, da una información más fiable, porque ya descuenta todo lo que puede erosionar la rentabilidad y, por tanto, la viabilidad de una empresa o de una inversión.

Rentas de fuente peruana

Cuando hablamos de renta de fuente peruana tenemos que remitirnos al artículo 9 de al LIR, donde señala que se consideran rentas de fuente peruana, cualquiera que sea el domicilio o nacionalidad de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos.

Como ha sido oportunamente indicado, las rentas del contribuyente no domiciliado estarán sujetas a nuestro Impuesto a la Renta sólo si son de fuente peruana. Así, el TUO ha señalado que, en general, y cualquiera que sea la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, se consideran rentas de fuente peruana a las rentas producidas por predios situados en el territorio del Perú, a las producidas por capitales, bienes o derechos situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el Perú, excepto los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades. De igual modo, se consideran rentas de fuente peruana a aquéllas originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio nacional. Así, la renta que por su trabajo en el Perú genere una persona natural no domiciliada estará sujeta al Impuesto a la Renta peruano, sin importar si dicha renta es puesta a su disposición en el exterior. De igual modo, una empresa no domiciliada que preste un servicio íntegramente en el exterior en favor de su cliente peruano no generará renta de fuente peruana, aun cuando su contraprestación hubiese sido pagada desde el Perú. Esta es una de las situaciones más comunes dentro de nuestra práctica. De otro lado, la posibilidad de tener "split payroll/s" o planillas divididas, por medio de las cuales se paga los ingresos de los extranjeros en dos países para minimizar la exposición a determinado sistema tributario no es permitida en el Perú, debiendo los no domiciliados tributar por la totalidad de sus rentas de fuente peruana aun cuando se paguen o acrediten en el extranjero. Sin embargo, el propio TUO señala una excepción a esta regla, y es la referida a las rentas obtenidas en su país de origen por personas naturales no domiciliadas, que ingresan temporalmente con el fin de efectuar actividades vinculadas con actos previos a la realización de inversiones extranjeras o negocios de cualquier tipo; actos destinados a supervisar o controlar la inversión o el negocio, tales como los de recolección de datos o información, o la realización de entrevistas con personas del sector público o privado; actos relacionados con la contratación de personal local; actos relacionados con la firma de convenios o actos similares. Esto quiere decir que los extranjeros que efectúen ciertas actividades en el Perú no generarán rentas de fuente peruana si es que dicha renta es obtenida en su país de origen, si ingresan temporalmente al Perú (esta temporalidad generalmente está relacionada con el plazo de estadía otorgado en su visa de negocios), con el objeto de llevar a

cabo encargos de su empleador extranjero relacionados con la supervisión o el control de un determinado negocio establecido o por establecerse en el Perú.

El TUO también señala que serán rentas de fuente peruana las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú, en los casos de venta, cambio o disposición habitual de bienes que constituyan activos de personas jurídicas domiciliadas. Forman parte de esta disposición las presunciones de habitualidad del TUO con respecto a la enajenación de acciones y participaciones por parte de personas naturales. La pregunta que surge inmediatamente es la siguiente: ¿La ganancia obtenida por la venta efectuada por una persona jurídica no domiciliada de acciones de su propiedad que forman parte del capital social de una empresa peruana, estará gravada con el impuesto a la renta? La respuesta es no, salvo que sea habitual en la venta o enajenación de acciones. Cabe añadir que, lamentablemente, el TUO no define el concepto "habitualidad" para este tipo de casos, situación que genera cierto grado de incertidumbre sobre el particular. De otro lado, nuestra experiencia nos indica que este supuesto normalmente no se presenta para las personas naturales; en todo caso, los individuos tendrían que ceñirse a las normas sobre habitualidad que para las personas naturales ha establecido el TUO. Finalmente, también se consideran rentas de fuente peruana a los intereses, comisiones, primas, y toda suma adicional al interés pactado por préstamos, créditos o en general, cualquier capital colocado o utilizado económicamente en el país; a los intereses de obligaciones, cuando la entidad emisora ha sido constituida en el país, cualquiera sea el lugar donde se realice la emisión o la ubicación de los bienes afectados en garantía; y, los honorarios o remuneraciones otorgados por el Sector Público Nacional de personas que desempeñan en el extranjero funciones de representación o cargos oficiales. Se incluye entre los supuestos a los sueldos y cualquier tipo de remuneración que empresas domiciliadas en el país paguen o abonen a miembros de sus consejos u órganos administrativos que actúen en el exterior. Esta última disposición debe concordarse con aquélla que señala que un individuo domiciliado pierde su condición de tal, si sale del país con visa de residente en el país que lo recibe; pues un director de una empresa local con residencia en el extranjero deberá declarar en el Perú sus ingresos por dicho cargo

como de fuente peruana, aun cuando se preste fuera del país y él sea un no domiciliado para efectos tributarios.

Servicios digitales

Se entiende por servicio digital a todo servicio que se pone a disposición del usuario a través del Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes mediante accesos en línea y que se caracteriza por ser esencialmente automático y no ser viable en ausencia de la tecnología de la información. Para efecto del Reglamento, las referencias a página de Internet, proveedor de Internet, operador de Internet o Internet comprenden tanto a Internet como a cualquier otra red, pública o privada.

Se consideran servicios digitales, entre otros, a los siguientes:

1. Mantenimiento de software
2. Soporte técnico al cliente en red
3. Almacenamiento de información (Data warehousing)
4. Aplicación de hospedaje (Application Hosting)
5. Provisión de servicios de aplicación (Application Service Provider - ASP):
6. Almacenamiento de páginas de Internet (web site hosting)
7. Acceso electrónico a servicios de consultoría
8. Publicidad (Banner ads)
9. Subastas “en línea”
10. Reparto de Información
11. Acceso a una página de Internet interactiva
12. Capacitación Interactiva
13. Portales en línea para compraventa

Inversión

El término inversión se refiere al acto de postergar el beneficio inmediato del bien invertido por la promesa de un beneficio futuro más o menos probable. Una inversión es una cantidad limitada de dinero que se pone a disposición de terceros, de una empresa o de un conjunto de acciones, con la finalidad de que se incremente

con las ganancias que genere ese proyecto empresarial. Por tanto, en la inversión hay una serie de elementos que la definen:

- Un sujeto (Inversor)
- Un activo financiero (Dinero)
- La renuncia a una satisfacción inmediata
- Un activo en el que se invierte
- Una promesa de recompensa futura más o menos incierta
- La inversión es financiera cuando el dinero se destina a la adquisición de activos cuyo precio depende de las rentas que se supone generarán en el futuro, como las acciones de una empresa, depósitos a plazo y los títulos de deuda

Toda inversión implica tanto un riesgo como una oportunidad. Es un riesgo debido a que la devolución del dinero que invertimos no está garantizada, y es una oportunidad debido a que puede ocurrir que se multiplique el dinero invertido.

Según la naturaleza del sujeto:

- Privada.
- Pública.

Según la adaptación al destinatario:

- Personalista o a medida.
- Generalista o estándar.

Se podría citar muchas más clasificaciones de inversión, pero las anteriores son las esenciales. Es decir, las más importantes.

Para saber cómo funciona una inversión es importante conocer el significado económico de inversión. Sea cual sea su tipo, se rige bajo cuatro factores fundamentales. La rentabilidad, el riesgo, la liquidez y el plazo. Esto es, lo que ganamos, lo que podríamos perder y el tiempo.

Atender a estos cuatro factores, aunque pueda parecer obvio no es tan común. Muchos inversores suelen centrarse en el primero de los factores. Centrarse en cuánto ganaré no siempre es una buena idea. Debemos también prestar mucha atención a los otros dos factores. Y, en especial, al riesgo.

Indicadores Financieros

Los indicadores financieros son herramientas que le permiten a dueños de empresas, realizar un análisis financiero de la situación de la misma en un período determinado. Son también un método de gestión de la empresa dentro del ámbito de los resultados económicos obtenidos por ella. Además, ilustran el funcionamiento de los distintos departamentos de la compañía y la eficacia de su trabajo. Los indicadores financieros permiten a inversores y accionistas formarse una opinión sobre cómo se está gestionando la empresa y cómo le va en el mercado.

El estudio de los indicadores financieros forma parte del análisis de la situación financiera de una empresa. Los datos empleados por los indicadores financieros proceden directamente de los estados financieros. Es por esto que los resultados de estos indicadores permiten interpretar la situación de la empresa. Así como también permiten hacer una comparativa con empresas similares para determinar su situación en el mercado.

La clave del análisis de los indicadores está en la elección correcta de los mismos según la actividad de la empresa. Es importante destacar que el estudio de los indicadores no consiste en calcular cada indicador para la empresa, ya que para que el análisis mediante indicadores presente la verdadera y actual situación financiera, deben aplicarse en función de las necesidades y del grupo a quien está dirigido el análisis. Esto se debe a que los indicadores financieros se pueden utilizar en todos los niveles de la gestión empresarial.

Ratios

Matemáticamente, un ratio financiero o razón es la relación entre dos variables. En las empresas los ratios se utilizan para saber cómo analizar un balance de situación. Al relacionar dos variables del balance o de la cuenta de resultados se

obtiene información sobre la situación financiera de la empresa, poniendo de manifiesto una buena (o mala) gestión.

La comparación entre razones financieras de períodos distintos sirve además para detectar tendencias. Su análisis contribuye a anticipar problemas y permite buscar soluciones adecuadas a tiempo.

A pesar de que existen una serie de ratios que todas las empresas suelen utilizar para analizar su situación financiera, cada compañía deberá determinar qué información le resulta de mayor utilidad y, por tanto, qué ratios le interesa incluir en su cuadro de mandos financiero.

Tipos de ratios financieros

Existen muchos tipos de ratios financieros, pero los más utilizados pueden clasificarse en 4 grandes grupos: ratios de liquidez, ratios de gestión o actividad, ratios de endeudamiento o apalancamiento y ratios de rentabilidad.

1. Ratios de liquidez: Los ratios de liquidez son los que se utilizan para medir el grado de solvencia que tiene una empresa, es decir, si va a ser capaz de pagar sus deudas al vencimiento. Aunque este ratio se suele utilizar más para medir la solvencia a corto plazo, tanto a corto como a largo plazo también sirve para anticipar problemas de cash flow.

2. Ratios de gestión o actividad: Los ratios financieros de gestión o actividad sirven para detectar la efectividad y la eficiencia en la gestión de la empresa. Es decir, cómo funcionaron las políticas de gestión de la empresa relativas a las ventas al contado, las ventas totales, los cobros y la gestión de inventarios. Este grupo se compone de los siguientes ratios:

3. Ratios de endeudamiento o apalancamiento: Estos ratios informan acerca del nivel de endeudamiento de una empresa con relación a su patrimonio neto.

4. Ratios de rentabilidad: Este ratio financiero es el que mide el rendimiento de una empresa en relación con sus ventas, activos o capital

Análisis financiero

Se refiere a una evaluación de la viabilidad, estabilidad y rentabilidad de un negocio, sub-negocio o proyecto. Lo realizan profesionales que preparan informes utilizando índices que utilizan la información obtenida de los estados financieros y otros informes. Estos informes generalmente se presentan a la alta dirección como una de sus bases para tomar decisiones de negocios. El análisis financiero puede determinar si una empresa:

- Continuar o interrumpir su operación principal o parte de su negocio;
- Hacer o comprar ciertos materiales en la fabricación de su producto;
- Adquirir o alquilar/arrendar ciertas maquinarias y equipos en la producción de sus bienes;
- Emitir acciones o negociar un préstamo bancario para aumentar su capital de trabajo;
- Tomar decisiones con respecto a invertir o prestar capital;
- Tome otras decisiones que permitan a la gerencia realizar una selección informada sobre varias alternativas en la conducción de su negocio.

Gracias al análisis se puede descubrir la solvencia y liquidez del negocio, tomar decisiones sobre futuras inversiones, conocer el origen y rasgos de los recursos financieros e incluso evaluar la gestión de quienes están a cargo del crecimiento de la empresa, incluyendo la forma como han manejado los activos y cómo está planificado el crecimiento de negocio. En cuanto a los inversionistas, el análisis financiero es útil para saber si vale o no la pena invertir en una compañía. Esta información es de utilidad también para clientes, entidades fiscales, proveedores, etc.

Infracción Tributaria

Es toda acción u omisión que genere la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el mismo Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

Es decir, cualquier persona natural o empresa que realice actividades económicas, deben de realizar una serie de obligaciones tributarias, que están reguladas por la

Ley fiscal, su incumplimiento como consecuencia de una acción u omisión, puede suponer una infracción tributaria y, a su vez, una posible sanción.

Las sanciones administrativas aplicables frente a la comisión infracciones son:

Penas pecuniarias:

- Multas

No Pecuniarias:

- Comiso de bienes.
- Internamiento temporal de vehículos.
- Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.
- Suspensión de licencias o autorizaciones otorgadas por el Estado.

A diferencia de los delitos tributarios la infracción tributaria, no requiere que exista voluntad o intencionalidad de cometerla para ser calificada como tal, es decir, no se toma en cuenta la culpabilidad para que se configure la misma, por lo que aun existiendo el error o el dolo, en ambas situaciones se configura la infracción.

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

Tipos de infracciones tributarias:

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.

- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

Gastos no deducibles

Las normas tributarias permiten deducir (descontar) los gastos necesarios para producir y mantener las rentas por las cuales se debe pagar impuesto, de esta manera, solo se paga por la utilidad o ganancia. Sin embargo, las normas también establecen que gastos no son deducibles.

Los gastos no deducibles son aquellos gastos que no pueden descontarse para el cálculo de la base imponible sobre la cual se pagarán los impuestos.

Los gastos no deducibles no pueden incluirse en el cálculo del impuesto a pagar porque no están directamente relacionados con la actividad de la empresa. Por esa razón, no permiten un ahorro en los deberes con el fisco.

Cabe recalcar que la legislación de cada país contempla los distintos gastos que no son deducibles.

Asimismo, la inclusión de gastos no deducibles es una práctica a la que se recurre para evitar el pago de impuestos. Sin embargo, la firma, o el empresario, corre el riesgo de ser descubierto por la autoridad recaudadora.

Dentro de los cuales tenemos los gastos personales, tanto del contribuyente como de sus familiares o terceros. Por ejemplo, no es gasto deducible, las compras de alimentos para el hogar o los gastos de la cena familiar, los de vestuario, capacitación o entretenimiento personales, entre otros.

Es importante saber que los comprobantes de pago relacionados a estos gastos personales no serán deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta y no

otorgan derecho a crédito fiscal respecto al Impuesto General a las Ventas. Si usted utiliza estos comprobantes estaría disminuyendo de manera indebida el importe de sus impuestos y sería sujeto de sanción al omitir el tributo por pagar. La ley del Impuesto a la Renta señala que, no son deducibles para la determinación de la Renta Imponible de Tercera categoría, entre otros:

- Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37 de la Ley.
- Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Los gastos sustentados en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante:
 - Tenga la condición de no habido salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
 - La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Impuesto a la renta

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre.

Si se trata de una persona natural el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. También del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realice actividad empresarial.

Los tipos de rentas que se puede generar, si se trata de una persona natural que no realiza actividad empresarial:

Rentas de Capital

- Primera Categoría: generadas por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago debes hacerlo tú mismo y corresponde al 6.25% sobre la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta).
- Segunda Categoría: corresponde a venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera: si se trata de un trabajador independiente o dependiente y el ingreso anual es superior a 7UIT* S/ 30,100.00, deberás pagar impuesto a la renta.

-Rentas de Cuarta Categoría: corresponden a servicios prestados de manera independiente de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio. También, están aquí los trabajadores del Estado con contrato CAS, los directores, consejeros regionales y regidores municipales. Si estos ingresos se complementan con actividades empresariales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como renta de Tercera Categoría es decir una renta empresarial.

-Rentas de quinta categoría: son los ingresos obtenidos por el trabajo personal prestado en relación de dependencia (planilla), incluidos cargos públicos, tales como sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

Para estas rentas, se tomará en cuenta el periodo de tiempo en que se perciban, entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre. Se considerarán percibidas cuando se encuentren a disposición del trabajador, aunque este no las haya cobrado en efectivo o en especie.

-Rentas de Fuente Extranjera: provienen de una fuente ubicada fuera del territorio nacional. No se categorizan y se consideran para efectos del Impuesto, siempre que se hayan percibido. Por ejemplo, la renta obtenida por alquilar un inmueble en el extranjero, los intereses obtenidos por certificados de depósitos bancarios de

entidades financieras del exterior, la renta obtenida por prestar servicios en el exterior, entre otras.

El impuesto se aplicará con tasas progresivas acumulativas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30%. Es decir, a mayor ingreso en el año, se pagará más.

Condición de no domiciliado de persona jurídica

La persona natural extranjera será considerada no domiciliada en el Perú para efectos del Impuesto a la Renta, desde el momento de su llegada a nuestro país, hasta que cumpla con ciertas condiciones establecidas por el TUO, cumplidas dichas condiciones, su tratamiento será el de una persona natural domiciliada.

Las personas no domiciliadas son aquellas que siendo peruanos adquieren residencia fuera del país, y de otro lado cuando son extranjeros sin domicilio permanente en el Perú o que teniendo el domicilio se ausentan por más de 183 días durante un período cualquiera que comprende 12 meses.

Para adquirir la condición de no domiciliado, debes tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Siendo peruano adquiriste la residencia en otro país (lo cual lo acreditas con la visa o con contrato de trabajo por un plazo no menor a un año) y saliste del Perú.
- Si no puedes acreditar la condición de residente en otro país, se te considerará no domiciliado si permaneces ausente del Perú más de 183 días calendario durante un período cualquiera de 12 meses.

Recobrarás la condición de domiciliado en cuando retournes al país, salvo que permanezcan en el Perú, 183 o menos días dentro de un período de doce meses.

Eres extranjero y no tienes domicilio en el Perú o teniéndolo permaneciste ausente del país más 183 días calendario durante un período cualquiera de 12 meses.

Al ser no domiciliado te encuentras obligado a cumplir con tus obligaciones tributarias únicamente respecto de tus rentas de fuente peruana.

Las personas jurídicas serán consideradas domiciliadas si han sido constituidas en el Perú. Nótese que para efectos del TUO, también se considerará persona jurídica

a las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior, incluyéndose a los bancos multinacionales a que se refiere la décimo séptima disposición final y complementaria de la Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, respecto de sus rentas derivadas de créditos, inversiones y operaciones en el mercado interno.

Materialidad o importancia relativa

Según la NIC 1 Presentación de estados financieros. La materialidad o con importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información en cuestión, individualmente o en combinación con otra, es material o tiene importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados en su conjunto. La información se ensombrece si se comunica de forma que hubiera tenido un efecto similar, para los usuarios principales de los estados financieros, que la omisión o expresión inadecuada de esa información. Ejemplos de circunstancias que pueden dar lugar a que la información material o con importancia relativa esté siendo ensombrecida son los siguientes:

- (a) la información con respecto a una partida, transacción u otro suceso que sea material o con importancia relativa se revela en los estados financieros, pero el lenguaje usado es vago o poco claro;
- (b) la información con respecto a una partida, transacción u otro suceso que sea material o con importancia relativa está dispersa por los estados financieros;
- (c) partidas diferentes, transacciones u otros sucesos se agregan inapropiadamente;
- (d) partidas similares, transacciones u otros sucesos se desagregan inapropiadamente; y
- (e) la comprensibilidad de los estados financieros se reduce como resultado de ocultar información material o con importancia relativa dentro de información no

significativa, en la medida en que los usuarios principales no puedan determinar qué parte de esa información es material o tiene importancia relativa.

La materialidad en términos de estados financieros es una aproximación a un concepto que alude a la relevancia de determinados aspectos de los estados financieros.

Por ellos, es sorprendente cómo en una materia cuya naturaleza es la cantidad y cuyo rigor se basa en la exactitud, tenga tanto protagonismo un concepto tan indefinido como la “materialidad”. Los Auditores utilizan dialécticamente de ese término con una soltura, que tiende más al abuso, a la jerga, que a la moderación.

El examen de la materialidad en términos de estados financieros es rigurosamente analizado por los profesionales de auditoría . También lo es por los asesores en los procesos de compra/adquisición y también en los procesos de venta o enajenación de una empresa, un negocio o una unidad productiva.

Declaración rectificatoria

Se entiende por declaraciones rectificatorias presentadas, todas aquellas que tengan por objeto corregir un dato mal registrado o completar una declaración por información omitida en la declaración original presentada.

La opción más eficiente para presentar una declaración rectificatoria es a través de INTERNET, ya que permitirá corregir la información, en un tiempo mínimo, directamente en las bases de datos del SII, anulando fácil y rápidamente los problemas que se provocarán en el chequeo de las declaraciones de los Impuestos Anuales a la Renta relacionadas.

Adicionalmente, al realizar las rectificatorias por INTERNET se tendrá el beneficio de una reducción en las multas correspondientes por la presentación de las mismas, a través de condonaciones que van desde un 50% a un 100% de las multas, dependiendo de la fecha de presentación de dicha declaración.

Ud. podrá rectificar por INTERNET, cualquiera sea el medio que haya utilizado para presentar la declaración original.

Para rectificar una declaración se ha establecido el siguiente procedimiento:

- En la eventualidad de que el contribuyente decida corregir, agregar o eliminar algún dato, deberá confeccionar una nueva declaración con los antecedentes correctos, salvando el error en que hubiere incurrido. Es decir, el contribuyente deberá presentar la totalidad de la información a que se encontraba obligado, no siendo admisible que consigne en la nueva declaración a presentar sólo el antecedente que corrige, aún cuando se trate de correcciones relativas a la identificación del informante, o de uno de los informados. En esta nueva declaración deberá indicar que el "Tipo de Declaración" que presenta es rectificatoria, indicando el RUT y Folio de la declaración que rectifica (para ello se debe utilizar el cuadro Tipo de Declaración), si existe más de una a reemplazar se debe identificar la última presentada.
- La información por Rentas Accesorias o Complementarias a los sueldos o remuneraciones habituales de los trabajadores dependientes, si no se incluyeron en la declaración primitiva, debe proporcionarse presentando una declaración rectificatoria, la cual no se verá afectada con las multas que se aplican a la presentación del resto de las rectificatorias.
- Del mismo modo, los contribuyentes obligados a informar los Bienes Raíces que posean o exploten, respecto de los cuales tengan derecho al crédito por contribuciones de bienes raíces en contra del impuesto de primera categoría, y que enteren en arcas fiscales este tributo hasta el día en que presenten su declaración de impuesto anual a la renta, podrán presentar la declaración certificatoria del Formulario 1825 hasta la referida fecha, sin que se les aplique sanción por la presentación de esta declaración rectificatoria siempre y cuando en ella se rectifique sólo el monto del impuesto pagado con posterioridad al plazo de presentación del referido formulario.

Surtirá efecto con su presentación siempre que determine igual o mayor obligación. En caso contrario, surtirá efecto si dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de su presentación la Administración Tributaria no emitiera pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en ella, sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de efectuar la verificación o fiscalización posterior.

Intereses Moratorios

Los intereses moratorios se aplican sobre la cantidad de dinero que debías cancelar en la fecha pautada, es decir, sobre el monto de mora.

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Tratándose de deudas en moneda extranjera, la TIM no podrá exceder a un dozavo del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa anual para las operaciones en moneda extranjera (TAMEX) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será fijada por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Los intereses moratorios se calcularán de la manera siguiente:

- a. Interés diario: se aplicará desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).
- b. El interés diario acumulado al 31 de diciembre de cada año se agregará al tributo impago, constituyendo la nueva base para el cálculo de los intereses diarios del año siguiente. La nueva base para el cálculo de los intereses tendrá tratamiento de tributo para efectos de la imputación de pagos a que se refiere el Artículo 31°.

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 044-2021/SUNAT se modificó la Tasa de Interés Moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT.

La tasa se ha reducido al 0.9% aplicable a partir del 1 de abril de 2021.

Las tasas de interés se han venido reduciendo conforme al siguiente detalle:

TABLA 1

Periodo	Tasa	Resolución SUNAT
Desde el 01.04.2021	0.9%	44-2021/SUNAT
Desde el 01.04.2020 al 31.03.2021	1%	66-2020/SUNAT
Desde el 01.03.2010 al 31.03.2020	1.2%	53-2010/SUNAT
Desde el 07.02.2003 al 28.02.2010	1.5%	32-2003/SUNAT
Desde el 01.11.2001 al 06.02.2003	1.6%	126-2001/SUNAT
Desde el 01.01.2001 al 31.10.2001	1.8%	144-2000/SUNAT

Deuda Tributaria

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Refiere a un monto de dinero (u otro bien aceptado por ley para el pago de deudas) que un agente económico (persona o empresa) debe pagar a la administración pública.

Elementos de la deuda tributaria:

La deuda tributaria tiene los siguientes elementos:

- El principal de la deuda: Se trata del monto adeudado

- Intereses por demora: En general se aplica el interés una vez que se ha vencido el plazo estipulado para el pago de la deuda.
- Recargos por declaración fuera de tiempo: Cobro adicional por declaración fuera del plazo obligatorio.
- Recargos del período ejecutivo: Cobros por el coste que le significa a la administración cobrar las deudas tributarias.
- Otros recargos exigibles por ley

La deuda tributaria, como otros tipos de deuda, también puede prescribir. Esta prescripción se produce a los 4 años desde que finaliza el período de autoliquidación, declaración o del pago que le corresponde.

Cuando han pasado estos 4 años, la Administración Pública pierde dos derechos que tenía hasta ese momento. En primer lugar, ya no puede determinar la cuantía adeudada. Por ejemplo en una inspección de Hacienda, no se podría volver a identificar esta deuda económica. En segundo lugar, tampoco tiene ya derecho a exigir el cobro de la deuda tributaria, lo que implica que no puede iniciar o continuar ningún procedimiento de apremio de cara al deudor.

Además de la opción de que prescriba la deuda tributaria, esta también se puede extinguir de varias formas alternativas. Obviamente, se puede pagar. Una vez amortizada, junto con los intereses de demora, se extingue la deuda tributaria.

Existe la opción de compensación. Se trata de un mecanismo legal, con el que el deudor puede compensar esta deuda a través de la declaración de la renta del cónyuge, si a uno sale a devolver y a otro a pagar.

También hay determinados supuestos en los que es posible obtener condonación de deudas como esta. Hay que cumplir los requisitos y es muy recomendable que el proceso se solicite a través de profesionales con experiencia, con el fin de tener más posibilidades de conseguirlo.

Plazos de la deuda tributaria:

El problema principal que tiene la deuda tributaria es que a la cantidad económica que se debe, se debe sumar el interés de demora correspondiente al plazo incumplido de devolución.

La deuda tributaria tiene 4 plazos diferenciados, desde la fecha exacta en la que se debería haber satisfecho.

Durante los tres meses siguientes al primer plazo, el interés de demora es de un 5%.

Superado este plazo, durante otros tres meses, este recargo es ya del 10%.

Cuando ya han pasado seis meses, comienza el tercer plazo de devolución. Este dura otros 6 meses (antes de que se cumpla un año completo) y el interés de demora asciende al 15%.

Cuando ya se ha superado un año sin satisfacer la deuda tributaria, el recargo sube hasta el 20% y se pueden sumar otras sanciones económicas.

Tener una deuda tributaria puede conllevar muchos problemas, sobre todo si se quiere solicitar algún tipo de préstamo o crédito durante este período.

Sumado a otras deudas, puede poner en un serio aprieto a la economía familiar, para lo que a veces es recomendable acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad, con el fin de conseguir una condonación de las deudas o, al menos, una reducción con un plan de pagos asumible.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis Principal

La rentabilidad influye considerablemente en la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020.

2.4.2. Hipótesis Secundarias

- a. La inversión incide significativamente en la rentabilidad por la doble imposición tributaria de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020.
- b. Los indicadores financieros por el pago al fisco de la retención a los no domiciliados inciden significativamente en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020.

- c. La liquidez por el pago de las multas e intereses por la retención por servicios digitales a los no domiciliados incide significativamente en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020.
- d. La utilidad neta se encuentra afectada por las tasas aplicables a los no domiciliados e inciden significativamente en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020.

. 2.5. Operacionalización de las Variables

2.5.1. Variable independiente

X: Influencia en la rentabilidad

Definición Conceptual	La rentabilidad según Ramos (2007) “Es la relación que existe entre la utilidad y la inversión necesaria para lograrla, ya que mide tanto la efectividad de la gerencia de una empresa, demostrada por las utilidades obtenidas de las ventas realizadas y utilización de inversiones, su categoría y regularidad es la tendencia de las utilidades. Estas utilidades a su vez, son la conclusión de una administración competente, una planeación integral de costos y gastos y en general de la observancia de cualquier medida tendiente a la obtención de utilidades (p.15).
Definición operacional	Permitirá conocer cuál es la influencia en la rentabilidad por no aplicar la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Inversión • Indicadores financieros • Multas e intereses • Utilidad neta
Escala de valor	Nominal

2.5.2. Variable dependiente

Y: Aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados

Definición Conceptual	El artículo 6 de la LIR establece que “los sujetos no domiciliados tributarán en Perú solo por sus rentas de fuente peruana (criterio de la fuente), mientras que los contribuyentes domiciliados lo harán por la totalidad de sus rentas (criterio de la residencia), provenientes de fuente peruana o de fuente extranjera. Por tanto, un sujeto no domiciliado será contribuyente del IR; en tanto, obtenga rentas de fuente peruana; las cuales, se encuentran enunciadas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley del Impuesto a la Renta.
Definición operacional	Permitirá conocer cuáles son los efectos en la rentabilidad por la no aplicación del impuesto a la renta a los no domiciliados
Indicadores	<ul style="list-style-type: none">• Doble imposición tributaria• Pago al fisco de la retención• Retención por servicios digitales.• Tasas aplicables a los no domiciliados
Escala de valor	Nominal

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño Metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación por la forma como se plantea reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada como una **“Investigación aplicada”**, en razón que se utilizó conocimientos referidos a la Influencia en la rentabilidad por la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados en el sector de taxi por aplicación, año 2020.

Conforme a los propósitos y naturaleza del trabajo, la investigación se centrará en el nivel descriptivo.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población que conforma la investigación está delimitada por 380 personas conformado por propietarios, contadores y colaboradores que trabajan en las empresas de taxi por aplicación, según la tabla siguiente:

TABLA 2

Distribución de la Población

Empresas de Taxi por Aplicación	Población
Total	380
Empresa de taxi por aplicativo A	16
Empresa de taxi por aplicativo B	36
Empresa de taxi por aplicativo C	31
Empresa de taxi por aplicativo D	161
Empresa de taxi por aplicativo E	136

Fuente: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

3.2.2. Muestra

De la población anteriormente señalada, debido al grado de homogeneidad en las características investigadas se ha aplicado la fórmula del muestreo aleatorio simple, para estimar proporciones cuya fórmula es:

$$n = \frac{p * q * z^2 * N}{\epsilon^2 (N - 1) + p * q * Z^2}$$

Donde:

Z: Valor asociado a un nivel de confianza, considerando el rango de variación es de $90\% \leq \text{confianza} \leq 99\%$, para el caso del problema se asume una confianza del 95%, siendo $Z = 1.96$.

p: Proporción de propietarios, contadores y colaboradores que manifestaron **tener conocimiento** acerca del tema contable correspondiente a la retención del impuesto a la renta no domiciliados por el uso de la plataforma de geolocalización, para el caso del problema se asume un valor de $p = 0.7$, obtenido por observación directa.

q: Proporción de propietarios, contadores y colaboradores que manifestaron **tener conocimiento** acerca del tema contable correspondiente a la retención del impuesto a la renta no domiciliados por el uso de la plataforma de geolocalización, para el caso del problema se asume un valor de $q = 0.3$.

€: Margen de error, que existe en todo trabajo de investigación, el rango de variación es $1\% \leq \epsilon \leq 10\%$, para el caso del problema se asume el valor del 7%.

N: Población, conformada por 380 personas entre hombres y mujeres

n: Tamaño óptimo de muestra, por determinar.

A un nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error la muestra se obtiene:

$$n = \frac{0.7 * 0.3 * 1.96^2 * 380}{0.07^2 (380 - 1) + 0.7 * 0.3 * 1.96^2}$$

Siendo n = 115, propietarios, contadores y colaboradores.

Con este valor se calculó el factor de distribución muestral (fdm) = $n/N = 115/380 = 0.30$, con lo cual se obtiene:

TABLA 3

Distribución de la Muestra

Empresas de Taxi por Aplicación	Muestra
Total	115
Empresa de taxi por aplicativo A	5
Empresa de taxi por aplicativo B	11
Empresa de taxi por aplicativo C	10
Empresa de taxi por aplicativo D	48
Empresa de taxi por aplicativo E	41

Elaboración: Propia

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos

Con respecto a las técnicas de investigación, se aplicará la encuesta, caracterizada por su amplia utilidad en la investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que se

obtiene mediante el cuestionario de preguntas como instrumento de investigación.

3.4. Aspectos Éticos

El presente trabajo de Suficiencia Profesional ha sido desarrollado respetando los aspectos Éticos de la cultura institucional de la Universidad de San Martín de Porres, basada en el respeto a la persona humana, búsqueda de la verdad, solidaridad, cumplimiento de compromisos, honradez, responsabilidad, honestidad intelectual, equidad y justicia, búsqueda de la excelencia, liderazgo académico y tecnológico, actitud innovadora fomento y difusión de la cultura, así como compromiso con el desarrollo del país.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Resultados de la Encuesta

Este capítulo tiene el propósito de presentar el proceso que conduce a la demostración de los objetivos propuestos en el Trabajo de Suficiencia Profesional titulado INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD POR LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A LOS NO DOMICILIADOS EN EL SECTOR DE TAXI POR APLICACIÓN, AÑO 2020.

Comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Determinar en qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020.
- b. Determinar de qué manera la inversión inciden en la rentabilidad por la doble imposición tributaria de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020
- c. Conocer cómo afecta a los indicadores financieros por el pago al fisco de la retención a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020

- d. Determinar qué impacto tiene en la liquidez por el pago de las multas e intereses por la retención por servicios digitales a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020
- e. Determinar cómo la utilidad neta se encuentra afectada por las tasas aplicables a los no domiciliados en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020

Los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos específicos nos conducen al cumplimiento del objetivo general de la investigación de suficiencia profesional.

Presentación de datos

Seguidamente se presentan los resultados de las encuestas realizadas en trabajo de campo.

TABLA 4

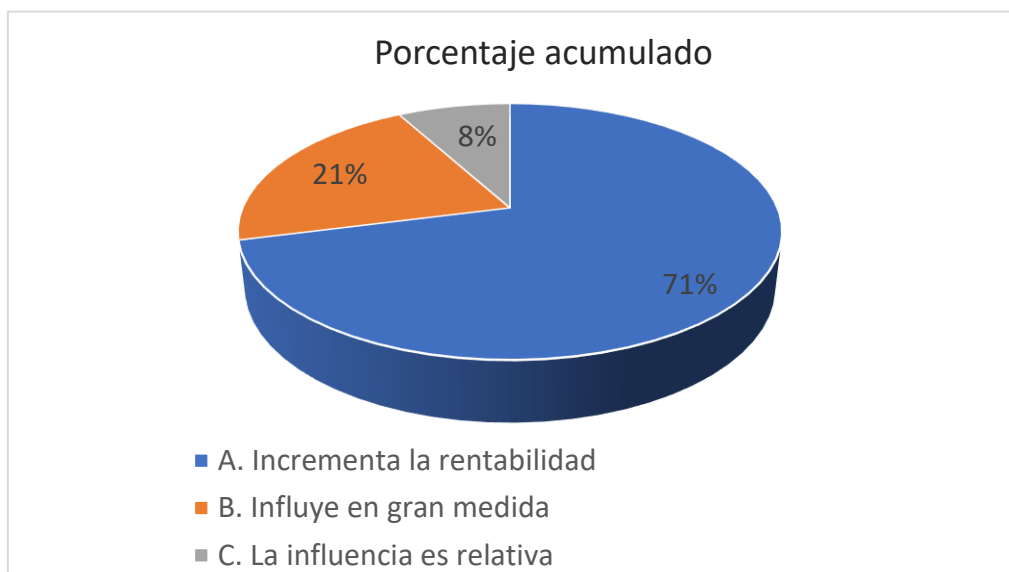
1. ¿En qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020?

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a. Incrementa la rentabilidad	82	71.3	71.3	71.3
b. Influye en gran medida	24	20.9	20.9	92.2
c. La influencia es relativa	9	<u>7.8</u>	<u>7.8</u>	100,0
Total	115	100,0	100,0	

Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a Propietarios, Contadores y Funcionarios de empresas de Taxi por aplicación

Gráfico 1

¿En qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020?



Fuente: Elaboración propia

Al analizar las respuestas (Tabla N° 04) de la pregunta ¿En qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020?

Compuesta por 3 alternativas contestaron:

Un grupo mayoritario de 82 encuestados que representa el 71.3%, opinaron que incrementa la rentabilidad, 24 encuestados manifestaron que influye en gran medida y un grupo de 9 respondió que la influencia es relativa.

Asimismo, como se muestra en el Gráfico 1 se aprecia que el 71.3% manifiesta que la no retención del impuesto a los no domiciliados incrementa la rentabilidad, mientras el 20.9% indicó influye en gran medida, y el otro grupo del 7.8% que es relativa.

Consecuentemente, podemos expresar que mayoritariamente los encuestados coinciden que la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados influye en incrementar la rentabilidad de las empresas de taxi por aplicación.

TABLA 5

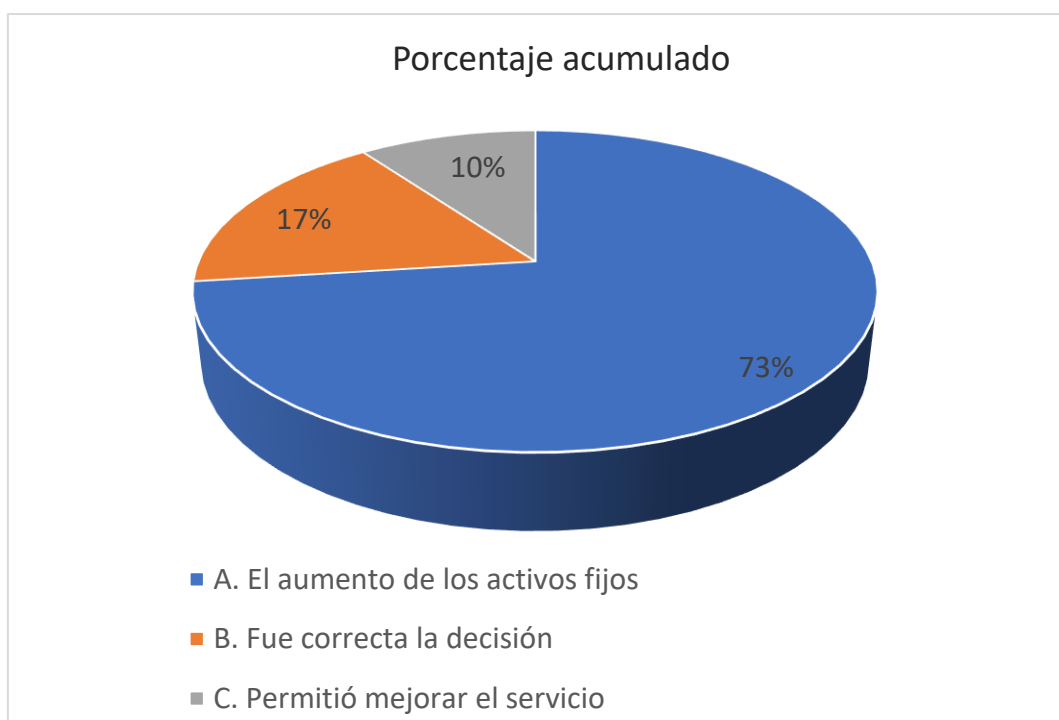
2. ¿La decisión de inversión para el cumplimiento de los objetivos de la empresa permitió?

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a. El aumento de los activos fijos	84	73.0	73.0	73.0
b. Fue correcta la decisión	20	17.4	17.4	90.4
c. Permitió mejorar el servicio	11	9.6	9.6	100.0
Total	115	100.0	100	

Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a Propietarios, Contadores y Funcionarios de empresas de Taxi por aplicación

Gráfico 2

2. ¿La decisión de inversión para el cumplimiento de los objetivos de la empresa permitió?



Fuente: Elaboración propia

Al analizar las respuestas (Tabla N° 05) de la pregunta ¿La decisión de inversión para el cumplimiento de los objetivos de la empresa permitió?

Compuesta por 3 alternativas contestaron:

Un grupo mayoritario de 84 encuestados que representa el 73.0%, opinaron que la decisión de inversión permitió el aumento de los activos fijos, 20 encuestados manifestaron que fue correcta la decisión y un grupo de 11 respondió que permitió mejorar el servicio.

Asimismo, como se muestra en el Gráfico 2 se aprecia que el 73.0% manifiesta que la decisión de inversión para el cumplimiento de los objetivos permite el aumento de los activos fijos, mientras que el 17.4% indicó que fue una correcta decisión, y el otro grupo del 9.6% permite mejorar el servicio.

Consecuentemente, podemos expresar que mayoritariamente los encuestados coinciden que la inversión para el cumplimiento de los objetivos permite el aumento de los activos fijos de las empresas de taxi por aplicación.

TABLA 6

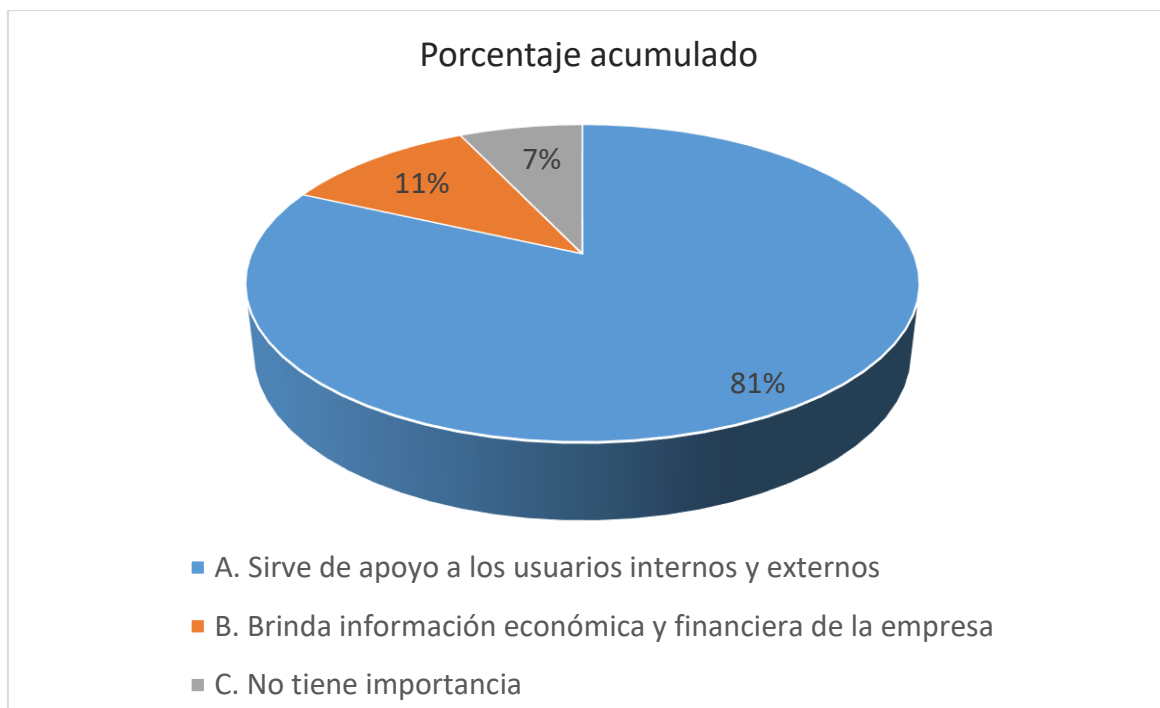
3. ¿Cuál es la importancia del uso de los indicadores financieros?

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a. Sirve de apoyo a los usuarios internos y externos	94	81.7	81.7	81.7
b. Brinda información económica y financiera de la empresa	13	11.3	11.3	93.0
c. No tiene importancia	8	7.0	7.0	100.0
Total	115	100.0	100.0	

Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a Propietarios, Contadores y Funcionarios de empresas de Taxi por aplicación

Gráfico 3

¿Cuál es la importancia del uso de los indicadores financieros?



Fuente: Elaboración propia

Al analizar las respuestas (Tabla N° 06) de la pregunta ¿Cuál es la importancia del uso de los indicadores financieros?

Compuesta por 3 alternativas contestaron:

Un grupo mayoritario de 94 encuestados que representa el 81.7%, opinaron que sirve de apoyo a los usuarios internos y externos, mientras que 13 encuestados manifestaron que brinda información económica y financiera de la empresa, por último, un grupo de 8 respondió que no tiene importancia.

Asimismo, como se muestra en el Gráfico 3 se aprecia que el 81.7% manifiesta que el uso de los indicadores financieros sirve de apoyo a los usuarios internos y externos, mientras el 11.3% indicó que brinda información económica y financiera de la empresa, y el otro grupo del 7.0% que no tiene importancia.

Consecuentemente, podemos expresar que mayoritariamente los encuestados coinciden que el uso de los indicadores financieros sirve de apoyo a los usuarios internos y externos.

TABLA 7

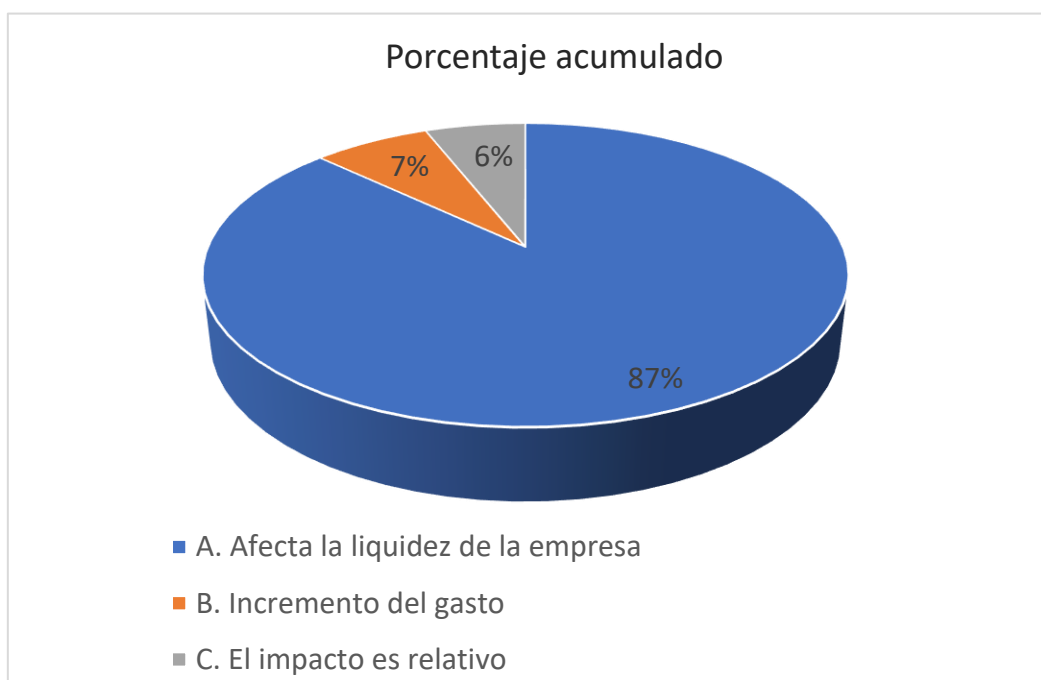
4. ¿Qué impacto tiene en los estados financieros pagar las multas e intereses por infracciones tributarias?

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a. Afecta la liquidez de la empresa	100	87.0	87.0	87.0
b. Incremento del gasto	8	7.0	7.0	93.9
c. El impacto es relativo	7	6.1	6.1	100.0
Total	115	100.0	100.0	

Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a Propietarios, Contadores y Funcionarios de empresas de Taxi por aplicación

Gráfico 4

¿Qué impacto tiene en los estados financieros pagar las multas e intereses por infracciones tributarias?



Fuente: Elaboración propia

Al analizar las respuestas (Tabla N° 07) de la pregunta ¿Qué impacto tiene en los estados financieros pagar las multas e intereses por infracciones tributarias?

Compuesta por 3 alternativas contestaron:

Un grupo mayoritario de 100 encuestados que representa el 87.0%, opinaron que afecta la liquidez de la empresa, mientras que 8 encuestados manifestaron que incrementa el gasto, por último, un grupo de 7 respondió que el impacto es relativo.

Asimismo, como se muestra en el Gráfico 4 se aprecia que el 87.0% manifiesta que afecta en la liquidez de la empresa, mientras el 7% indicó que incrementa el gasto, y el otro grupo del 6.1% que el impacto es relativo.

Consecuentemente, podemos expresar que mayoritariamente los encuestados coinciden que pagar las multas e interés por infracciones tributarias afecta la liquidez de la empresa.

TABLA 8

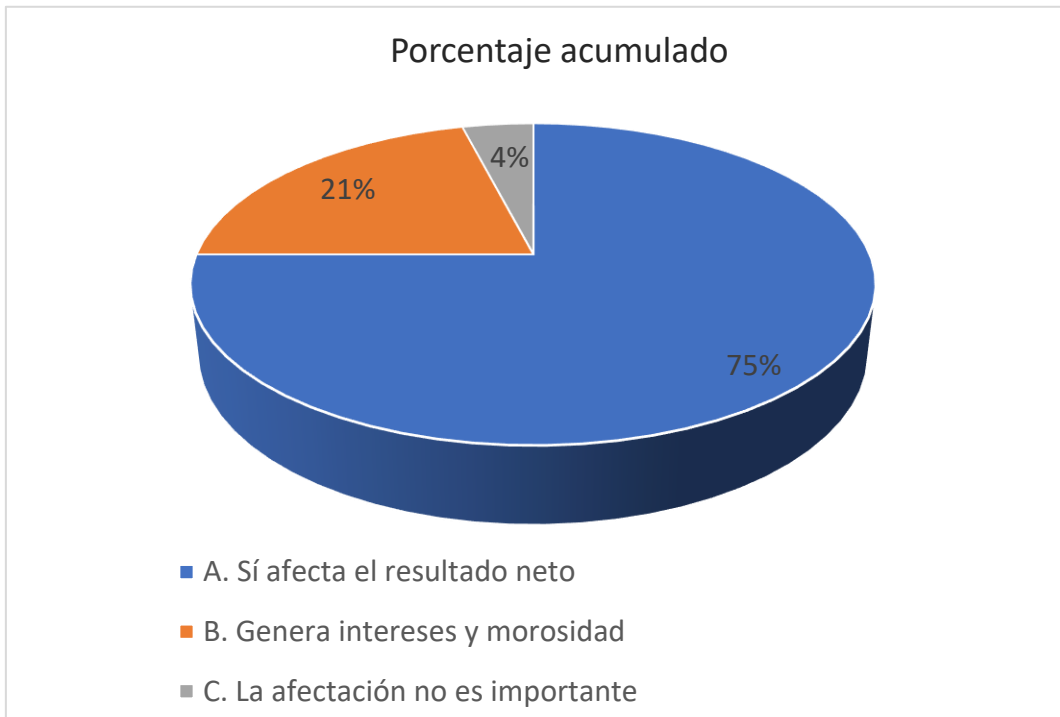
5. ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta a la utilidad neta?

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a. Sí afecta el resultado neto	87	75.7	75.7	75.7
b. Genera intereses y morosidad	24	20.9	20.9	96.52
c. La afectación no es importante	4	3.5	3.5	100.00
Total	115	100.0	100.0	

Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a Propietarios, Contadores y Funcionarios de empresas de Taxi por aplicación

Gráfico 5

¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta a la utilidad neta?



Fuente: Elaboración propia

Al analizar las respuestas (Tabla N° 08) de la pregunta ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta a la utilidad neta?

Compuesta por 3 alternativas contestaron:

Un grupo mayoritario de 87 encuestados que representa el 75.7%, opinaron que sí afecta el resultado neto, mientras que 24 encuestados manifestaron que genera intereses y morosidad, por último, un grupo de 4 respondió que la afectación no es importante.

Asimismo, como se muestra en el Gráfico 5 se aprecia que el 75.7% manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones tributarias sí afecta el resultado neto, mientras el 20.9% indicó que genera intereses y morosidad, y el otro grupo del 3.5% que la afectación no es importante.

Consecuentemente, podemos expresar que mayoritariamente los encuestados coinciden que el incumplimiento de las obligaciones tributarias sí afecta el resultado neto de la empresa.

TABLA 9

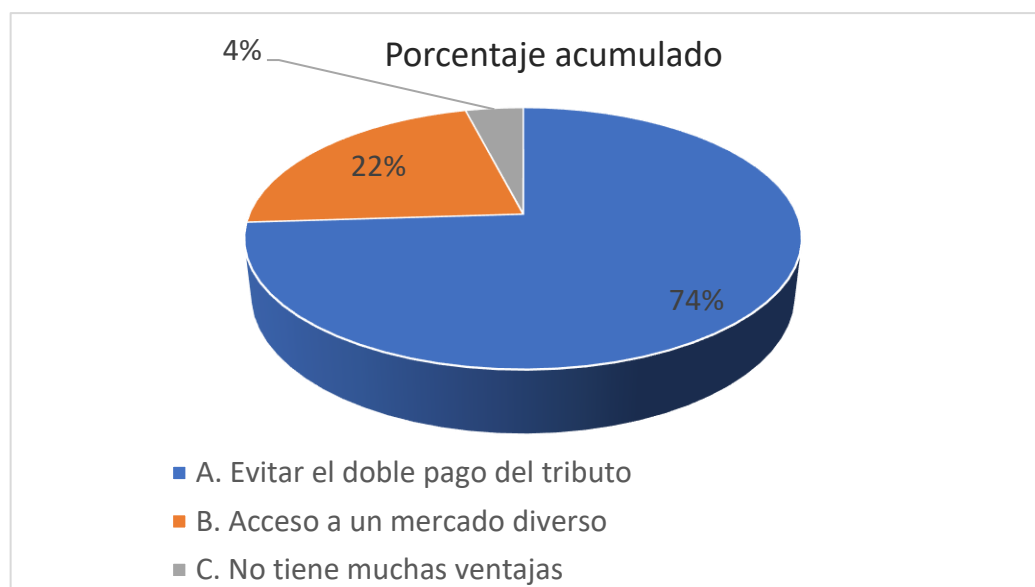
6. ¿Qué ventaja tiene que algunos países tengan el convenio de doble imposición tributaria?

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a. Evitar el doble pago del tributo	85	73.9	73.9	73.9
b. Acceso a un mercado diverso	25	21.7	21.7	95.6
c. No tiene muchas ventajas	5	4.4	4.4	100.0
Total	115	100.0	100.0	

Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a Propietarios, Contadores y Funcionarios de empresas de Taxi por aplicación

Gráfico 6

¿Qué ventaja tiene que algunos países tengan el convenio de doble imposición tributaria?



Fuente: Elaboración propia

Al analizar las respuestas (Tabla N° 09) de la pregunta ¿Qué ventaja tiene que algunos países tengan el convenio de doble imposición tributaria?

Compuesta por 3 alternativas contestaron:

Un grupo mayoritario de 85 encuestados que representa el 73.9%, opinaron que evita el doble pago del tributo, mientras que 25 encuestados manifestaron que permite el acceso a un mercado diverso, un grupo de 5 respondió que no tiene muchas ventajas.

Asimismo, como se muestra en el Gráfico 6 se aprecia que el 73.9% manifiesta que la ventaja de algunos países que tengan el convenio de doble imposición tributaria evita el doble pago del tributo, mientras el 21.7% indicó que permite el acceso a un mercado diverso, y el otro grupo del 4.4% que no tiene muchas ventajas.

Consecuentemente, podemos expresar que mayoritariamente los encuestados coinciden que la ventaja de algunos países que tengan el convenio de doble imposición tributaria evita el doble pago del tributo.

TABLA 10

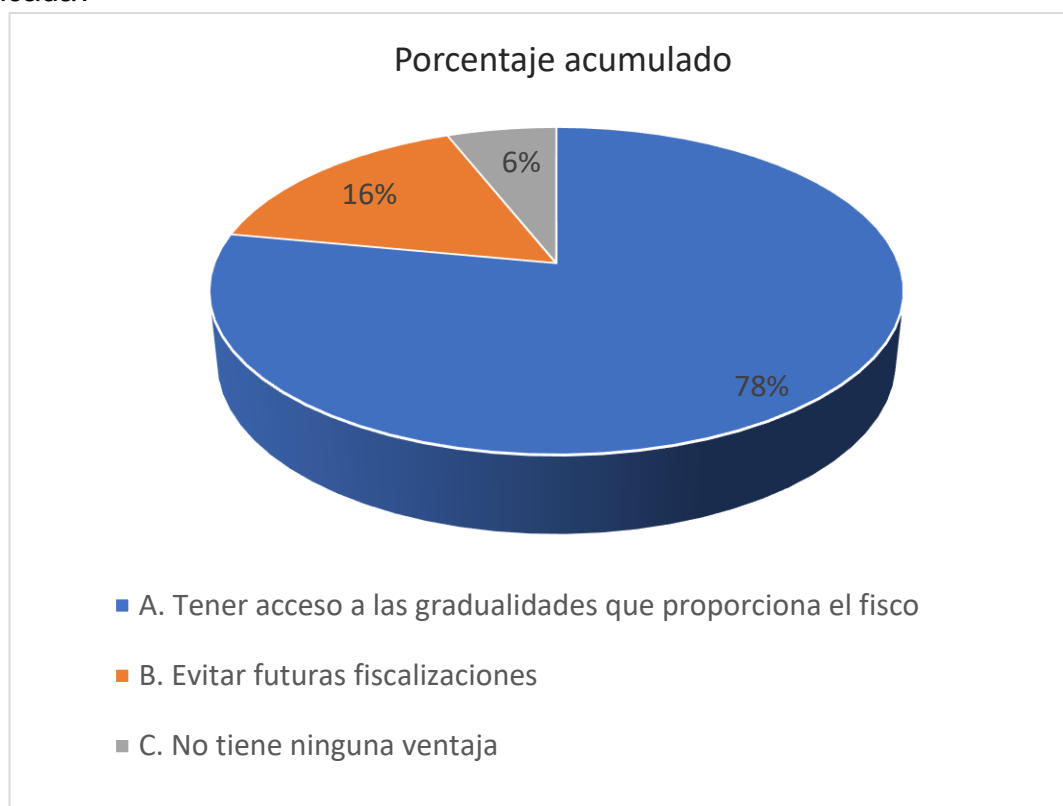
7. ¿Cuál es la ventaja que tienen las empresas por el pago al fisco de la retención aplicada?

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a. Tener acceso a las gradualidades que proporciona el fisco	90	78.3	78.3	78.3
b. Evitar futuras fiscalizaciones	18	15.7	15.7	94.0
c. No tiene ninguna ventaja	7	6.0	6.0	100.0
Total	115	100.0	100.0	

Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a Propietarios, Contadores y Funcionarios de empresas de Taxi por aplicación

Gráfico 7

¿Cuál es la ventaja que tienen las empresas por el pago al fisco de la retención aplicada?



Fuente: Elaboración propia

Al analizar las respuestas (Tabla N° 10) de la pregunta ¿Cuál es la ventaja que tienen las empresas por el pago al fisco de la retención aplicada?

Compuesta por 3 alternativas contestaron:

Un grupo mayoritario de 90 encuestados que representa el 78.3%, opinaron que se tiene acceso a las gradualidades que proporciona el fisco, mientras que 18 encuestados manifestaron que evita futuras fiscalizaciones, un grupo de 7 respondió que no tiene ninguna ventaja.

Asimismo, como se muestra en el Gráfico 7 se aprecia que el 78.3% manifiesta que la ventaja que tienen las empresas por el pago al fisco de la retención aplicada es tener acceso a las gradualidades que proporciona el fisco, mientras el 15.7% indicó que evita futuras fiscalizaciones, y el otro grupo del 6.0% que no tiene ninguna ventaja.

Consecuentemente, podemos expresar que mayoritariamente los encuestados coinciden que la ventaja que tienen las empresas por el pago al fisco de la retención aplicada es tener acceso a las gradualidades que proporciona el fisco.

TABLA 11

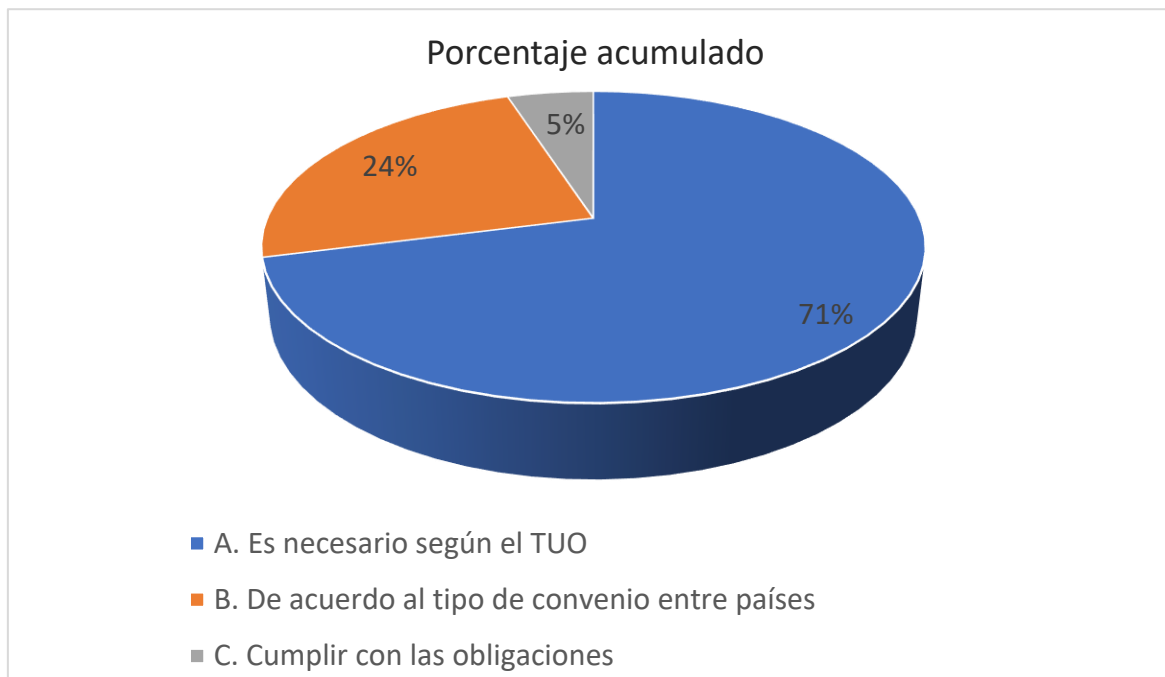
8. ¿Es necesario aplicar la retención por servicios digitales realizados por las empresas no domiciliados?

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a. Es necesario según el TUO	82	71.3	71.3	71.3
b. De acuerdo al tipo de convenio entre países	27	23.5	23.5	94.8
c. Cumplir con las obligaciones tributarias	6	5.2	5.2	100.0
Total	115	100.0	100.0	

Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a Propietarios, Contadores y Funcionarios de empresas de Taxi por aplicación

Gráfico 8

¿Es necesario aplicar la retención por servicios digitales realizados por las empresas no domiciliados?



Fuente: Elaboración propia

Al analizar las respuestas (Tabla N° 11) de la pregunta ¿Es necesario aplicar la retención por servicios digitales realizados por las empresas no domiciliados?

Compuesta por 3 alternativas contestaron:

Un grupo mayoritario de 82 encuestados que representa el 71.3%, opinaron que es necesario aplicar la retención según el TUO, mientras que 27 encuestados manifestaron que va de acuerdo con el tipo de convenio entre países y un grupo de 6 respondió que es necesario cumplir con las obligaciones tributarias.

Asimismo, como se muestra en el Gráfico 8 se aprecia que el 71.3% manifiesta que es necesario aplicar la retención por servicios digitales realizados por las empresas no domiciliados según el TUO, mientras el 23.5% indicó que va de acuerdo al tipo de convenio entre países, y el otro grupo del 5.2% que es necesario cumplir con las obligaciones tributarias.

Consecuentemente, podemos expresar que mayoritariamente los encuestados coinciden que es necesario aplicar la retención del impuesto a la renta por servicios digitales realizados por las empresas no domiciliados según el TUO.

TABLA 12

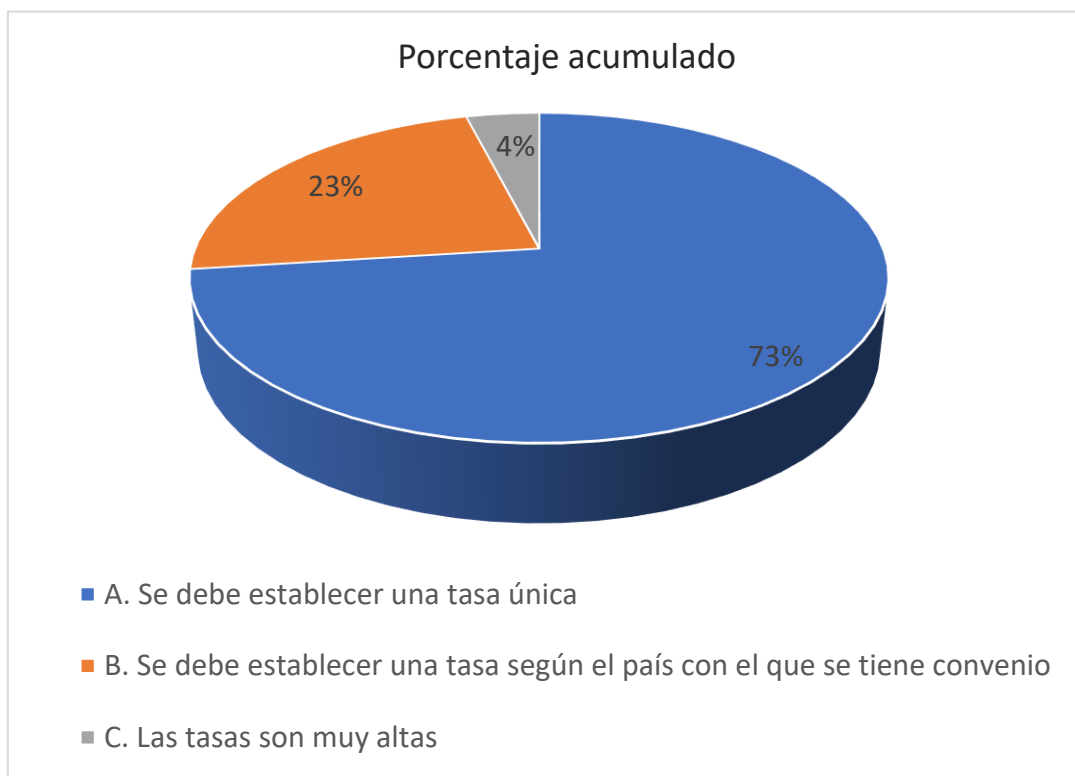
9. ¿Cree usted que las tasas aplicables a los no domiciliados son adecuadas?

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a. Se debe establecer una tasa única	84	73.0	73.0	73.0
b. Se debe establecer una tasa según el país con el que se tiene convenio	27	23.5	23.5	96.5
c. Las tasas son muy altas	4	3.5	3.5	100.0
Total	115	100.0	100.0	

Fuente: Resultado de las encuestas realizadas a Propietarios, Contadores y funcionarios de empresas de Taxi por aplicación

Gráfico 9

¿Cree usted que las tasas aplicables a los no domiciliados son adecuadas?



Fuente: *Elaboración propia*

Al analizar las respuestas (Tabla N° 12) de la pregunta ¿Cree usted que las tasas aplicables a los no domiciliados son adecuadas?

Compuesta por 3 alternativas contestaron:

Un grupo mayoritario de 84 encuestados que representa el 73.0%, opinaron que se debe establecer una tasa única, mientras que 27 encuestados manifestaron que se debe establecer una tasa según el país con el que se tiene convenio y un grupo de 4 respondió que las tasas son muy altas.

Asimismo, como se muestra en el Gráfico 9 se aprecia que el 73.0% manifiesta se debe establecer una tasa única aplicables a los no domiciliados, mientras el 23.5% indicó que se debe establecer una tasa según el país con el que se tiene convenio, y el otro grupo del 3.5% que las tasas son muy altas.

Consecuentemente, podemos expresar que mayoritariamente los encuestados coinciden que se debe establecer una tasa única del impuesto a la renta a los no domiciliados en el sector de taxi por aplicación.

4.2 Análisis de Fiabilidad

Es preciso indicar que fueron encuestadas una población de 115 propietarios, contadores y funcionarios que prestan servicios en las empresas de taxi por aplicación.

TABLA 13

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	115	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	115	100,0

TABLA 14

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,985	,986	9

Rango	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Si el valor de alfa es igual o superior a 0.81, entonces, las encuestas son confiables, estables y consistentes.

TABLA 15

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿En qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliado del sector de taxi por aplicación, año 2020?	10,31	18,182	,956	,962	,983
2. ¿La decisión de inversión para el cumplimiento de los objetivos de la empresa permitió?	10,31	17,936	,960	,975	,983
3. ¿Cuál es la importancia del uso de los indicadores financieros?	10,43	18,826	,906	,944	,984
4. ¿Qué impacto tiene en los estados financieros pagar las multas e intereses por infracciones tributarias?	10,49	19,498	,836	,856	,987
5. ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta a la utilidad neta?	10,40	19,102	,942	,974	,983
6. ¿Qué ventaja tiene que algunos países tengan el convenio de doble imposición tributaria?	10,37	18,815	,958	,964	,982
7. ¿Cuál es la ventaja que tienen las empresas por el pago al fisco de la retención aplicada?	10,40	18,681	,947	,961	,983
8. ¿Es necesario aplicar la retención por servicios digitales realizados por las empresas no domiciliados?	10,34	18,630	,949	,976	,983
9. ¿Cree usted que las tasas aplicables a los no domiciliados son adecuadas?	10,37	19,008	,944	,965	,983

Fuente: Elaboración propia- SPSS

CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

En los resultados del trabajo pudimos apreciar que la retención del impuesto a la renta a los nos domiciliados y el pago al fisco de ella es un factor clave que contribuye al buen tratamiento tributario de las empresas, no sólo del sector de taxis por servicios digitales sino a todas las empresas en general, esto coincide con la investigación de Castillo (2000) detallando que a pesar de que no se efectúe esta retención se debería realizar el pago al fisco, coincidiendo también con el trabajo de Byrne (2020) aunque este último agrega que la tasa del impuesto por recaudar sea única para cada uno de los países.

La investigación también concluyó que este último factor no coincide con el trabajo de Trepelkov, Tonino y Halka (2015). Agregando que cada legislación es libre a escoger que tasa del impuesto se debe asumir, viendo también la investigación de Velásquez (2012). que, adiciona a las tasas los criterios de vinculación, discrepando con las políticas tributarias del país, afirmando que cada uno debe de ejercer su potestad tributaria independientemente del resto de países.

5.2 Conclusiones

General

A modo general concluimos que la no retención del impuesto a la renta a los no domiciliados influye en la rentabilidad de las empresas del sector de taxis por aplicación, ya que al no tributar este impuesto, la empresa no está asumiendo ese gasto y su rentabilidad se encuentra beneficiada.

Específicas

- a. Los datos obtenidos permitieron conocer que los resultados de la inversión inciden significativamente en la rentabilidad de las empresas y que la doble imposición tributaria no les permite invertir en los activos fijos.
- b. Concluimos que los indicadores financieros de las empresas de taxi por aplicación se ven afectados significativamente, porque el fisco al otorgar gradualidades para la regularización y pago de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados, el pago de este impuesto se verá reflejado en los resultados de la empresa.
- c. Concluimos que el pago de las multas e intereses por infracciones tributarias por servicios digitales a los no domiciliados afecta significativamente la liquidez de las empresas de taxi por aplicación, periodo 2020.
- d. De acuerdo con el estudio realizado concluimos que la utilidad neta se encuentra afectada significativamente por las altas tasas aplicadas a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación.

5.3. Recomendaciones

General

Recomendamos a las empresas de taxi por aplicación aplicar la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados y cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias para no afectar su rentabilidad del periodo contable.

Específicas

- a. Recomendamos a las empresas de taxi por aplicación no domiciliadas tener una política la planificación tributaria, y de esta manera conocer los

convenios internacionales con el resto de los países y evitar conflicto en materia tributaria, así como también tener la oportunidad de invertir en sus activos fijos.

- b. Para evitar pagos innecesarios de multas e intereses que afectan los indicadores financieros, recomendamos que el contador debe incluir como parte de las funciones del personal encargado, estar informado de las facilidades que le otorga el fisco como las gradualidades que proporcionan y estar al tanto de las notificaciones de la SUNAT.
- c. Se recomienda a las empresas de taxi por aplicación llevar un control mensual comparativo, verificando que cada comprobante de pago cuente con su respectivo asiento contable, pago correcto de retención de impuesto a la renta de no domiciliados y pago de contraprestación al proveedor con la finalidad de evitar el pago de multas e intereses por infracciones tributarias.
- d. Recomendamos hacer una planificación tributaria con el fin de no afectar considerablemente la utilidad neta del ejercicio por las altas tasas del impuesto a la renta a las empresas de taxi por aplicación no domiciliadas.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliografía

Alarcón García, Esaú. La obligación de información en tributación sobre activos en el extranjero (Tesis de doctorado, Universidad de Barcelona, España).

Alcalá Paz, Ana María. La Transparencia Fiscal Internacional y el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014 (Tesis de doctorado, Universidad de San Martín de Porres).

Arias Collado, Oscar y Loo Ponce, Josué. Modelo de negocios para el desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles para los usuarios del servicio de taxi de Guayaquil (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador.

Cámaras. (2004). Rentabilidad empresarial propuesta de práctica de análisis y evaluación. Recuperado de https://www.camara.es/sites/default/files/publicaciones/rentab_emp.pdf

Conexión Esan. (2016). *Retenciones del impuesto a la renta a sujetos no domiciliados*. Recuperado de: <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2016/11/04/retenciones-del-impuesto-a-la-renta-a-sujetos-no-domiciliados/>

Dialnet. (2018). *Los contribuyentes no domiciliados en el Perú: Comentarios a la ley del impuesto a la Renta*. Recuperado de <file:///C:/Users/Pamela/Downloads/Dialnet-LosContribuyentesNoDomiciliadosEnElPeru-5109639.pdf>

Economipedia, Diferencia entre rentabilidad financiera y rentabilidad económica. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/rentabilidad.html>

Enfoque derecho. (2021). *Tratamiento tributario de los servicios digitales prestados por no domiciliados*. Recuperado de <https://www.enfoquederecho.com/2021/06/30/tratamiento-tributario-de-los-servicios-digitales-prestados-por-no-domiciliados/>

Fuertes Paucar, Pamela. Servicios por internet prestados por no domiciliados y su incidencia en el impuesto general a las ventas en personas naturales de Lima Metropolitana, 2012-2016 (Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres)

Gitman & Zutter (2009) Fundamentos de Inversiones. Recuperado de <https://www.uv.mx/personal/clelanda/files/2016/03/Gitman-y-Joehnk-2009-Fundamentos-de-inversiones.pdf>

Lizarzaburu Edmundo, Gómez Luis, Beltrán Roberto (2016). Ratios Financieros - Guía de uso. Lima, Perú pág. 05.

glus 360. (2018). *La obligación de retener el impuesto a la renta de sujetos no domiciliados y configuración de infracciones tributarias*. Recuperado de <https://ius360.com/la-obligacion-de-retener-el-impuesto-la-renta-de-sujetos-no-domiciliados-y-configuracion-de-infracciones-tributarias/>

Odar Bances, Edgar Enrique. Sanciones e infracciones tributarias en las pymes en la región Lambayeque. (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán)

Prociencia y cultura (2005). Guía rápida Ratios Financieros y matemáticas de la mercadotecnia. Recuperado de http://perfeccionate.urp.edu.pe/econtinua/FINANZAS/LIBRO_RATIOS%20FINANCIEROS_MAT_DE_LA_MERCADOTECNIA.pdf

Universidad de Lima. (2020). *Impuesto a los servicios digitales en el Perú*. Recuperado de <https://www.ulima.edu.pe/posgrado/maestrias/mtpf/blog/impuesto-servicios-digitales-peru>

Trepelkov Alexander, Tonino Harry, Halka Dominika (2013). Manual de las Naciones Unidas en temas específicos sobre la administración de convenios de doble tributación para países en desarrollo. Naciones Unidas, Nueva York, pag. 08

Velásquez Vainstein, Sonia. Los Criterios de Vinculación a Propósito de la doble Imposición Internacional (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú)

Wiley Publishing (2008). Finanzas personales para Dummies. Recuperado de <https://www.smv.gob.pe/Biblioteca/temp/catalogacion/LE000007.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TITULO. INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD POR LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A LOS NO DOMICILIADOS EN EL SECTOR DE TAXI POR APLICACIÓN, AÑO 2020

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	METODO
<p>Problema Principal ¿En qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020?</p> <p>Problemas específicos a. ¿De qué manera la inversión incide en la rentabilidad por la doble imposición tributaria de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020? b. ¿Cómo afecta a los indicadores financieros por el pago al fisco de la retención a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020? c. ¿Qué impacto tiene en la liquidez el pago de las multas e intereses por la retención por servicios digitales a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020? d. ¿Cómo la utilidad neta se encuentra afectada por las tasas aplicables a los no domiciliados en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020?</p>	<p>Objetivo General Determinar en qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020.</p> <p>Objetivos específicos a. Determinar de qué manera la inversión inciden en la rentabilidad por la doble imposición tributaria de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020. b. Conocer cómo afecta a los indicadores financieros por el pago al fisco de la retención a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020 c. Determinar qué impacto tiene en la liquidez el pago de las multas e intereses por la retención por servicios digitales a los no domiciliados de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020. d. Determinar cómo la utilidad neta se encuentra afectada por las tasas aplicables a los no domiciliados en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020</p>	<p>Hipótesis principal La rentabilidad influye considerablemente en la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020.</p> <p>Hipótesis Secundarias a. La inversión incide significativamente en la rentabilidad por la doble imposición tributaria de las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020. b. Los indicadores financieros por el pago al fisco de la retención a los no domiciliados inciden significativamente en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020. c. La liquidez por el pago de las multas e intereses por la retención por servicios digitales a los no domiciliados incide significativamente en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020. d. La utilidad neta se encuentra afectada por las tasas aplicables a los no domiciliados e inciden significativamente en las empresas de taxi por aplicación en el periodo 2020.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE X: INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD Indicadores: X1: Inversión X2: Indicadores financieros X3: Multas e intereses X4: Utilidad neta</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Y: APLICACIÓN DE LA RETENCION DEL IMPUESTO A LA RENTA A LOS NO DOMICILIADOS Indicadores: Y1: Doble imposición tributaria Y2: Pago al fisco de la retención Y3: Retención por servicios digitales Y4: Tasas aplicables a los no domiciliados</p>	<p>Es el siguiente: Tipo de investigación: Descriptiva y explicativa Nivel de investigación: Descriptivo- explicativo Método Estadístico y análisis- síntesis. Población 380 propietarios, contadores y colaboradores. Muestra 115 propietarios, contadores y colaboradores. Técnica de recolección de datos Encuesta</p>

Anexo 2. Encuestas

Instrucciones

La presente técnica tiene por finalidad recoger información de interés para el estudio, el mismo que está referido a “INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD POR LA NO APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A LOS NO DOMICILIADOS EN EL SECTOR DE TAXI POR APLICACIÓN, AÑO 2020.” Al respecto, se solicita que en las preguntas que a continuación se acompañan, elija la alternativa que considere adecuada, marcando para tal fin con una X en la alternativa correspondiente. Los datos proporcionados serán utilizados con fines académicos.

Esta técnica es anónima y se agradece su participación.

1. ¿En qué medida influye en la rentabilidad la no aplicación de la retención del impuesto a la renta a los no domiciliados del sector de taxi por aplicación, año 2020?
 - a) Incrementa la rentabilidad
 - b) Influye en gran medida
 - c) La influencia es relativa

2. ¿La decisión de inversión para el cumplimiento de los objetivos de la empresa permitió?
 - a) El aumento de los activos fijos
 - b) Fue correcta la decisión
 - c) Permitted mejorar el servicio

3. ¿Cuál es la importancia del uso de los indicadores financieros?
 - a) Sirve de apoyo a los usuarios internos y externos
 - b) Brinda información económica y financiera de la empresa
 - c) No tiene importancia

4. ¿Qué impacto tiene en los estados financieros pagar las multas e intereses por infracciones tributarias?

- a) Afecta la liquidez de la empresa
- b) Incremento del gasto
- c) El impacto es relativo

5. ¿Cree usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta a la utilidad neta?

- a) Sí afecta el resultado neto
- b) Genera intereses y morosidad
- c) La afectación no es importante

6. ¿Qué ventaja tiene que algunos países tengan el convenio de doble imposición tributaria?

- a) Evitar el doble pago del tributo
- b) Acceso a un mercado diverso
- c) No tiene muchas ventajas

7. ¿Cuál es la ventaja que tienen las empresas por el pago al fisco de la retención aplicada?

- a) Tener acceso a las gradualidades que proporciona el fisco
- b) Evitar futuras fiscalizaciones
- c) No tiene ninguna ventaja

8. ¿Es necesario aplicar la retención por servicios digitales realizados por las empresas no domiciliados?

- a) Es necesario según el TUO
- b) De acuerdo con el tipo de convenio entre países
- c) Cumplir con las obligaciones tributarias

9. ¿Cree usted que las tasas aplicables a los no domiciliados son adecuadas?
- a) Se debe establecer una tasa única
 - b) Se debe establecer una tasa según el país con el que se tiene convenio
 - c) Las tasas son muy altas